



## INFORMACION, CONVENIOS Y DIVULGACIONES DE CUENTAS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTA ISABEL

**TEL. 787-845-0005**

**OFICINA PRINCIPAL FAX. 787-845-0035 • SUCURSAL FAX. 787-845-5451**  
**WWW.CACSI.COOP**

# CARTA DE BIENVENIDA A SOCIO Y NO SOCIOS

## Estimado Socio o Depositante:

La gran familia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santa Isabel "CACSI" lo felicitamos y le agradecemos la oportunidad de escogernos como su centro financiero, le exhortamos a hacer un buen uso de nuestros servicios y acogerse a nuestro Sistema y Principios Cooperativos.

Cumplimos a cabalidad con la Ley 255 conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito" y los Reglamentos de la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas (COSSEC).

Para nosotros es un privilegio poder ofrecerte los mejores servicios financieros por más de 60 años. Esperamos satisfacer sus necesidades y expectativas financieras.

OFRECEMOS CUENTA de Acciones, Ahorros a Socios, Navi- Coop Ahorros No-Socios, Vera- Coop, ATH, Chequera para Socios, Certificados de Depósitos, entre otros. También puedes tener acceso a "Home Banking" [www.cacsi.coop](http://www.cacsi.coop), verificar balances a través de su teléfono, Cobro de Agua, Luz, Teléfono, Cable TV, Venta de Giros, Marbetes, Cheques de Gerente, Viajero, Boda, Cumpleaños y para toda ocasión. Depósito Directo por ACH, Pago Directo de sus préstamos en la Cooperativa y débito de otras Instituciones hacia la Cooperativa. Préstamos Personales, Emergencia, Hipotecarios, Auto Nuevo o Usado, Viajes, Enseres y Póliza. Tarjetas de Crédito Master Card.

**Puede verificar su balance llamando al  
(787)845-0005**

## NOTIFICACION AL SOCIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

### Artículo 4.02- Derechos de los Socios

Los Socios de toda cooperativa tendrán los siguientes derechos y prerrogativas:

- Participar con voz y voto en las asambleas de socios sobre bases de igualdad, respeto mutuo y decoro.
- Elegir y ser electo para desempeñar cargos en los cuerpos directivos de la cooperativa;
- Utilizar los servicios de la Cooperativa;
- Estar informado del estado de situación financiera de la cooperativa y de las operaciones y actividades que ésta lleva a cabo a través de los informes correspondientes. Mediante requerimiento jurado en donde consigne su propósito, un socio tendrá derecho a examinar, para propósitos que se relacionen con su interés como socio, durante las horas regulares de oficina, el registro de socios y los demás libros de la cooperativa, así como de hacer copia o extractos de los mismos; disponiéndose que, ningún socio tendrá derecho a acceder información que constituya secretos o estrategias de negocio. En caso de controversia sobre la legitimidad del propósito del socio o de la confidencialidad o privilegio que cobije la información solicitada, la controversia será adjudicada por la Corporación;
- Conocer el estado de sus cuentas, haberes y transacciones en la cooperativa.
- Participar de forma equitativa en la distribución de los sobrantes; cuando los hubiera, acorde con las normas que apruebe la asamblea general;
- Recibir al ingresar como socio, copia del reglamento de la cooperativa, de los documentos que entrega y las normas de funcionamiento de la cooperativa.

**Los derechos y prerrogativas de un socio dispuesto en este Artículo, así como aquellos que les reconozca el reglamento general de la cooperativa. En caso que el socio no esté al día en el pago de sus obligaciones y deudas con la cooperativa, incluyendo el pago de préstamos de los cuales sea deudor solidario y la acumulación requeridas por el reglamento general, quedara en suspenso.**

### Artículo 4.03- Obligaciones de los Socios

Todo socio de una cooperativa tendrá, respecto de la misma, las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las cláusulas de incorporación, con el reglamento general y con las obligaciones impuesta en esta Ley;

- Efectuar las aportaciones periódicas a la cuenta de acciones según lo disponga el reglamento general de la cooperativa. Las cooperativas estarán autorizadas a incluir el pago periódico de dichas aportaciones según requeridas en el reglamento general como parte de los pagos de préstamos que se le conceden a los socios y a efectuar descuento directos de las cuentas de depósitos para efectuar dichas aportaciones;
  - Velar por los intereses de la cooperativa y por el buen crédito y confianza pública de la misma;
- Cumplir con todo contrato, convenio, compromiso u obligación social o pecuniaria que contraiga con la cooperativa y; Desempeñar responsablemente las funciones de los cargos para los cuales sea electo o designado y asistir puntualmente a las reuniones de los comités a que pertenezca.

#### **AVISO DE CUENTAS NO RECLAMADAS EN PODER DE LA COOPERATIVA**

Según requerido por la Ley 255 del 28 de octubre de 2002-"COSSEC" en el Artículo 6.09 sobre CUENTAS NO RECLAMADAS, toda cuenta de depósitos que no haya tenido movimiento durante cinco (5) años consecutivos, tiene que ser eliminada de cuentas activas de la Cooperativa. Los fondos en dichas cuentas pasarán a una cuenta especial de Contabilidad, eliminando así la cuenta y dejando de generar intereses en la misma. Es importante que usted mantenga su cuenta activa haciendo depósitos en la misma y esto lo mantendrá activa. El realizar depósitos en la cuenta garantiza que los intereses y beneficios que recibe de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santa Isabel, no se verán afectados por inactividad.

#### **PREVENCION EXPLOTACION FINANCIERA A PERSONAS DE EDAD AVANZADA**

**Según requerido en la Ley 206 de 2008 y el Reglamento 7876 de COSSEC y cumplir con la Responsabilidad Social. CACSI adoptado Políticas y Protocolos para prevenir la Explotación Financiera a personas de edad avanzada, además de servir como agente o instrumento para contribuir a salvaguardar y mantener la seguridad y estabilidad financiera de aquellas personas que, en virtud de su edad avanzada y/o de sus particulares circunstancias de salud, necesitan de la protección de la comunidad y de sus instituciones frente a personas inescrupulosas que atentan contra dicha seguridad y estabilidad.**

En cumplimiento con la Regulación DD "Truth in Savings" del Reglamento CC "Expedited Fund Availability Act" y otros reglamentos aplicables, la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santa Isabel (CACSI) ha preparado esta Divulgación con el propósito de ofrecerle información a todos sus socios y clientes de las cuentas que ofrecemos y el cobro por sus servicios.

**Las tasas de interés y cargos por servicios aquí divulgados son variables y podrían cambiar de tiempo en tiempo, según lo determine la Junta de Directores y la Administración de CACSI. Dichos cambios serán notificados conforme lo requiere la ley, o sea, 30 días antes de su efectividad, mediante aviso en el vestíbulo de las dos sucursales de CACSI y se incluirán en el Estado de Cuenta mensual.**

## A. SOCIOS:

1. **Cuenta de Acciones:** Esta cuenta puede ser abierta por toda persona que sea admitida como socio de la Cooperativa y será de forma individual. Entre los requisitos principales para apertura de una cuenta de socios están los siguientes:

- a. Se requiere la compra mínimo de una (1) acción de un valor par de diez dólares (\$10.00) para apertura la cuenta, disponiéndose que durante el año todo socio viene obligado a comprar un mínimo de doce (12) acciones al año, o sea, ciento veinte dólares (\$120.00) anuales, conforme lo estipula el artículo 3.04 del Reglamento General de CACSI.
- b. Se requiere la compra de doce (12) acciones de un valor par de ciento veinte dólares (\$120.00) para apertura la cuenta, disponiéndose que durante el año todo socio viene obligado a comprar un mínimo de doce (12) acciones al año, o sea, ciento veinte dólares (\$120.00) anuales, conforme lo estipula el artículo 3.04 del Reglamento General de CACSI <sup>1</sup>. Toda cuenta de acciones con balance menor a \$600.00 que no haya tenido movimiento durante cinco (5) años consecutivos, se considerará inactiva. Es importante que usted mantenga haciendo depósitos en la misma, esto la mantendrá activa.
- c. CACSI está autorizada por virtud de dicho Reglamento a incluir como parte de los plazos en los préstamos o a efectuar transferencias directas en las cuentas de depósitos de los socios para obtener el pago de dichas aportaciones, si el socio no realizara tal aportación anual de \$120.00;
- d. El rendimiento de las acciones dependerá de las economías netas de la Cooperativa, luego de descontarse la utilización de las economías para las reservas requeridas por ley, pero se requiere un balance mínimo anual de \$120.00 (por cada año como socio) para devengar dichos dividendos y/o patrocinio. Dicho dividendos serán computados y pagados anualmente una vez sean declarados por la Junta de Directores de CACSI, y serán acreditados a las cuentas de los socios;
- e. En caso de que el socio cierre su cuenta de acciones o efectuó un retiro total de fondos de esta cuenta de acciones antes del 31 de diciembre de cada año, no será elegible para el pago de los intereses anuales, si los hubiera, por razón de dicho retiro;
- f. Los dineros que cada socio invierta en la compra de acciones de CACSI no podrán retirarse de forma inmediata; se requiere una notificación de retiro de acciones, la cual se hará con noventa (90) días de antelación y estará sujeta a evaluación de la Junta de Directores o los Oficiales de Retiro que esta designe. Se le pagará después de descontar cualquier deuda que tenga con CACSI (*incluyendo deudas contraídas como deudor solidario, fiador o garantizador, independientemente de que haya obtenido o no beneficio personal del referido empréstito*).

2. **Cuenta de Ahorros:** La cuenta de ahorro puede ser abierta por toda persona que sea admitida como socio de la Cooperativa y será de forma individual.

- a. Se requiere un depósito mínimo de **veinticinco dólares (\$25.00)** para su apertura.
- b. Esta cuenta devengará una tasa de interés aplicable a la cuenta basado en la cantidad de dinero que depositen:

CANTIDAD	INTERÉS A PAGAR
\$ 1,000.00 - \$9,999.99	0.05 %
\$ 10,000.00 - \$49,999.99	0.10 %
\$50,000.00 - \$9,999,999.99	0.20 %

**Dichos intereses serán computados diariamente y pagados mensualmente, siempre que el socio mantenga un Balance Mensual sobre los cien dólares (\$100.00).**

<sup>1</sup> Se le requerirá esta cantidad al socio que desee obtener la tarjeta *MCDebit*, de lo contrario no podrá recibir este servicio.

3. **Cuenta de Ahorros Especial:** Esta cuenta puede ser abierta por toda persona que sea admitida como socio de la Cooperativa, pero podrá hacerlo de forma individual, mancomunada o solidaria. Se requiere un depósito mínimo de **veinticinco dólares (\$25.00)** para su apertura.

- a. Esta cuenta devengará una tasa de interés aplicable a la cuenta de un **.30%** y un rendimiento anual de **.30%**, **dichos intereses serán computados diariamente y pagados mensualmente, siempre que el socio tenga un Balance Mínimo Mensual de veinticinco dólares (\$25.00).**

#### **B. NO SOCIOS:**

1. **Cuenta de Depósito de No Socios:** Esta cuenta puede ser abierta por toda persona que cumpla con los requisitos de identificación estipulados por CACSI y será una cuenta individual.

- a. Se requiere un depósito mínimo de **cincuenta dólares (\$50.00)** para su apertura.
- b. Esta cuenta devengará una tasa de interés aplicable a la cuenta basado en la cantidad de dinero que depositen:

CANTIDAD	INTERÉS A PAGAR
\$ 1,000.00 - \$9,999.99	0.00 %
\$ 10,000.00 - \$49,999.99	0.03 %
\$50,000.00 - \$9,999,999.99	0.05 %

**Dichos intereses serán computados diariamente y pagados mensualmente, siempre que el no-socio mantenga un Balance Mensual sobre los cien dólares (\$100.00).**

#### **C. CUENTA DE DEPÓSITOS NAVI COOP Y VERA COOP**

- Se requiere un depósito mínimo de \$5.00 para la apertura de cada una de estas cuentas de depósito de ocasión.
- Luego de la apertura, el depositante podrá efectuar depósitos de mayor cantidad.
- La cuenta de depósitos NAVI COOP comprenderá desde el 1 de noviembre y finalizará el 31 de octubre.
- La cuenta de depósitos VERA COOP comprenderá desde 1 de junio y finalizará el 31 de mayo.
- Para los Socios estas cuentas devengarán una tasa de interés aplicable a la cuenta de un **1.50%** y un rendimiento anual de **1.51%**.
- Para los No Socios estas cuentas devengarán una tasa de interés aplicable a la cuenta de un **1.00%** y un rendimiento anual de **1.00%**.
- Los intereses se computarán diariamente y se acreditarán al finalizar el período de la cuenta. Se utilizará el método de balance diario promedio para calcularlos.
- Se permitirán retiros parciales de la cuenta. No obstante, de ocurrir un retiro total o parcial previo a la fecha de finalización del período de la cuenta conllevará un cargo por servicio de veinte dólares (\$20.00) por cada retiro de socio y veinticinco dólares (\$25.00) por cada retiro de no socio y con la ocurrencia de al menos un retiro parcial, se dejará sin efecto el inciso 5 de esta sección, por lo cual, **no se pagarán los intereses computados acumulados al finalizar el período de la cuenta.**

#### **D. CÓMPUTO Y ACREDITACIÓN DE INTERESES:**

- Para evitar la imposición de cargos, según especificados en esta Divulgación, y obtener la acreditación de los intereses en su cuenta debe mantener el Balance Mínimo Mensual que la respectiva cuenta requiera.
- Para propósito de esta divulgación, la tasa de interés y el porcentaje de rendimiento anual indicados son efectivos desde el **1 de octubre de 2020**.
- Los intereses se computarán y acreditarán mensualmente, utilizando el método de Balance Diario para calcular los intereses devengados en la cuenta correspondiente. El balance diario promedio se calculará sumando todos los balances diarios de la cuenta dividida por el número de días que componen el ciclo.
- Toda cuenta de depósito que se cancele antes del pago de intereses, los intereses acumulados y no acreditados a la fecha de cancelación **no serán pagados.**

#### **E. BENEFICIO DEL SEGURO DE ACCIONES Y DEPÓSITOS:**

Los fondos depositados en CACSI están asegurados por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta el límite de **doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00)**. El seguro responde en caso de insolvencia de la Cooperativa para el pago de los mismos. Este seguro no es provisto por el Gobierno Federal. COSSEC examina anualmente las operaciones de CACSI para garantizar la solvencia de la Institución y minimizar cualquier riesgo de insolvencia que pueda afrontar la Institución, tal cual lo hace con las demás cooperativas de ahorro y crédito del País.

#### F. BENEFICIO PARA LOS SOCIOS DE UN SEGURO FUNERAL COLECTIVO:

Cualquier socio hasta setenta (70) años de edad, que mantenga una cuenta de acciones con un Balance Mínimo Mensual mayor de trescientos dólares (\$300.00) y cumpla con el pago de acciones anuales, conforme el artículo 3.04(b) del Reglamento General, puede acogerse a un Seguro Funeral con un beneficio de dos mil dólares (\$2,000.00) para el pago de servicios funerales en caso de muerte, por el módico pago mensual de un dólar con ochenta centavos (\$1.80), el cual, previa autorización, podrá ser descontado mensualmente de cualesquiera cuentas de depósitos que no sea la de acciones. El seguro pagará un beneficio porcentual según la edad del socio al momento de su fallecimiento, el cual será determinado por la Compañía Aseguradora, conforme la póliza vigente.

#### G. DESEMBOLSO DE FONDOS DE SOCIOS FALLECIDOS:

En caso de fallecimiento el trámite de liquidación o pago de haberes se realizará siguiendo el procedimiento que establecen las leyes, reglamentos y cartas circulares o normativas relacionadas con la Ley Núm. 255 de 2002, Ley de Herencias en PR y con la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico". Cualquier heredero o persona con interés le presentará a CACSI el Certificado de Defunción, la Resolución de Declaratoria de Herederos emitida por el Tribunal General de Puerto Rico y/o una copia certificada de la escritura de testamento otorgado por el socio fallecido, así como una certificación del Registro de Testamentos acreditando que dicho testamento era el único y/o no había sido enmendado o anulado a la fecha de la muerte del socio, y cualesquiera otros documentos requeridos por CACSI y/o la Compañía Aseguradora, en caso de los socios con el seguro funeral.

#### H. CARGOS Y COMISIONES POR SERVICIOS:

Servicio	Parámetros	Socio	No-Socio	Cliente
Cuentas Inactivas Acciones ( cargo mensual)	Balance mínimo \$600.00 Sin ninguna actividad por 5 años o mas	\$3.00		
Cargo por Apertura de Cuenta		\$ 5.00	\$5.00	
Marbetes		\$5.00	\$5.00	\$5.00
Cheques Provisionales		\$2.00	N/A	
Transferencias y balances por teléfono ( sin cargo para mayores de 60 años)		\$1.00	\$2.00	
Correspondencia devuelta		\$2.00	\$3.00	
Tarjeta de Crédito: Adelantos en efectivo 2% del adelanto		\$2.00 min. / \$8.00 máx. x transacción		
Cargos por servicio cuenta de depósito directo		\$1.00	\$2.00	
Transacciones por POS		\$1.00	\$1.00	
Certificación de Marbetes		\$10.00	\$20.00	\$25.00
Giros	Hasta \$500.00	\$1.25	\$2.00	\$2.50, pero hasta un límite de \$100.00.
	\$500.01 hasta \$1,000	\$2.00	\$2.75	
Cheques de Gerente	Hasta \$1,000.00	\$4.00	\$6.00	\$7.00, pero hasta un límite de \$500.00 (Máximo 1 transacción semanal)
	\$1,001.00- \$5,000.00	\$5.00	\$7.00	
	\$5,001.00 en adelante	\$6.00	\$9.00	
Cheques de Ocasión		\$4.00	\$6.00	
Retiro de cuenta solicitado en cheque oficial de CACSI		\$2.00	\$4.00	
Cheques Devueltos cambiados por CACSI	Primera ocurrencia	\$10.00	\$10.00	
	Segunda y subsiguientes ocurrencias	\$10.00	\$10.00	
Suspensión de pago de cheque emitido de la cuenta corriente de CACSI		\$10.00	\$15.00	
Por devolución de Débitos Pre-autorizados ACH(Fondos Insuficientes, no disponibles y por Stop Payment)		\$15.00	\$15.00	

Cancelación de Cuenta	Antes de 180 días	\$20.00	\$30.00	
Cuentas Inactivas de ahorros (Cargo Mensual)	Sin ninguna actividad por 12 meses o mas	\$3.00	\$3.00	
Navi-Coop y Vera-Coop ( <i>mas no se pagará intereses por el remanente de los fondos depositados</i> )	Retiro Parcial o Total	\$20.00	\$25.00	
Cargos por no tener Balances Mínimo Mensual requerido ( <i>en cualquier día del mes</i> )	Socio \$25.00	\$2.00	\$3.00	
	No-Socio \$50.00			
Solicitud de balance en cajeros automáticos de la sexta vez en adelante		\$1.00	\$1.00	
Transacciones en cajeros automáticos: más de 10 transacciones en cajeros automáticos en un mes		\$0.35	\$0.35	
Investigaciones en cuenta por reclamaciones de transacciones ( <i>Si como resultado de la investigación se determina que fue un error de CACSI, este cargo no procederá</i> )		\$5.00	\$10.00	
Renovación de ATH		\$0.00	\$0.00	
Emisión de ATH		\$0.00	\$0.00	
Solicitud de ATH Adicional	Hasta 1 adicionales	\$10.00 c/u	\$15.00 c/u	
Solicitud de nueva ATH en caso de pérdida o mutilada (Reemplazo)	Por ocurrencia	\$5.00	\$5.00	
Cargos por servicio ATH		\$1.00	\$2.00	
Cargos por servicio MasterCard Debit		\$2.00	N/A	
Certificaciones de balances de cuenta		\$3.00	\$5.00	\$5.00
Duplicado de Libretas de acciones y ahorro por pérdida o extravío		\$2.00	\$3.00	
Copias Estado de Cuenta o Históricos	Primera Página	\$1.00	\$1.50	
	2da. página en adelante	\$0.25	\$0.50	
Estado de Cuenta por:	"Homebanking"	Sin cargos		
	Correo Regular	\$3.00	\$3.00	
Solicitud de Copia de Cheque Girado		\$15.00	\$20.00	
Servicio de Fotocopias (por página)	Por copia y cara del papel	\$0.25	\$0.50	\$0.75
Servicio de envío de Fax (por página)	Por cada cara del papel	\$0.75	\$1.00	\$1.25
Cobro por cambio de cheques ( <i>Para que proceda el cambio del cheque el socio o no socio tiene que tener depositado la misma cantidad en su cuenta</i> )	Menos de \$500.00	Gratis	\$3.00	
	Hasta \$1,000.00	Gratis	\$5.00	

## CONTRATO CUENTA DE SOCIO

Este Contrato (el "Contrato") de Acciones (la "Cuenta") es otorgado por y entre la persona que suscribe (el "Depositante") y la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santa Isabel o (la "Cooperativa") bajo los siguientes términos y condiciones:

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CUENTA

1. El Contrato consiste de una Cuenta de Acciones y/o Ahorros que devenga dividendos y/o intereses, sujeto a las políticas que establezca la Cooperativa de tiempo en tiempo para esta cuenta.
2. Siempre que el Depositante mantenga el balance mínimo establecido por la Cooperativa, se le pagarán dividendos y/o intereses sobre los fondos depositados en la Cuenta a la tasa anual que la Cooperativa establezca de tiempo en tiempo.
3. La Cuenta está disponible únicamente para individuos y entidades sin fines de lucro.
4. La Cooperativa enviará al Depositante a su última dirección conocida un estado de cuenta mensual reflejando la cantidad de su Cuenta durante el período cubierto por el estado. El estado de cuenta reflejará el balance anterior, los depósitos y retiros efectuados

durante el período cubierto por el estado, los cargos efectuados a la Cuenta, los intereses devengados, si algunos, el balance actual y cualquier otra información que la Cooperativa considere pertinente. En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier depósito o retiro alegadamente efectuado, dentro de sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el período antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

#### **CUENTA DE ACCIONES**

La Cuenta de Acciones estará regida por este Contrato y por los siguientes términos y condiciones:

1. Cómputo del Dividendo: La Cuenta de Acciones devengará dividendos a base del patrocinio y/o la aportación de acciones. Los dividendos son pagaderos una vez sean debidamente declarados por la Cooperativa. Para más información vea la Divulgación de la Cuenta de Acciones.
2. Dividendo Variable: Los dividendos son pagados sobre la Cuenta de acciones anualmente y son pagaderos una vez sean debidamente declarados por la Cooperativa. Los dividendos son pagados del ingreso corriente de la Cooperativa y disponibles luego de efectuarse las debidas transferencias a las cuentas de reservas de la Cooperativa. Basado en la tasa de dividendos declarada para el año anterior, la Cooperativa estimará una tasa de dividendo para el próximo período de dividendos. En caso de que el Depositante cierre la Cuenta de acciones o efectúe un retiro total de fondos de dicha Cuenta antes de que finalice el año natural, los mismos no serán pagados por razón de dicho retiro.
3. Balance Mínimo: El balance mínimo requerido para abrir la Cuenta de acciones, así como los balances para el mantenimiento de la Cuenta, estarán definidos en las divulgaciones sobre los servicios de cuentas que ofrece la Cooperativa, disponiéndose que la Cooperativa podrá a su opción, de cuando en cuando, modificar tales balances requeridos, lo cual se notificará en las divulgaciones.

#### **CUENTA DE AHORROS y CUENTA DE AHORROS "ESPECIAL"**

La Cuenta de Ahorros estará regida por este Contrato y por los siguientes términos y condiciones:

1. Cómputo de Interés: La Cuenta de Ahorros devengará intereses a base del Método de Balance Diario y requerirá mantener un balance mínimo para obtener la Tasa de Rendimiento Anual ("APY"). Para más información, vea la Divulgación de Cuenta de Ahorros.
2. Cambios en las Tasas: Los cargos por servicio y la tasa anual de interés podrán ser cambiados por la Cooperativa, luego de abierta la Cuenta. Para más información, vea la Divulgación de Cuenta de Ahorros.
3. Balance Mínimo: El balance mínimo requerido para abrir la Cuenta, así como los balances para el mantenimiento de la Cuenta, estarán definidos en las divulgaciones de cuentas que ofrece la Cooperativa.
4. Número de Cuenta: Al establecerse la Cuenta, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el Depositante se compromete a poner dicho número en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en todas las hojas de depósitos, o en cualquier comunicación relacionada con dicha cuenta. La Cooperativa no asumirá responsabilidad por errores que ocurran al manejar cualquier transacción o comunicación relacionada con la Cuenta, cuando el Depositante no indique en la misma el número asignado a la Cuenta.
5. Depósitos en la Cuenta: Los depósitos se podrán hacer por cualquiera de los medios de transacción provistos por la Cooperativa y serán recibidos sujeto a lo dispuesto en la ley y reglamentos adoptados por la Cooperativa. Los cheques y órdenes de pago depositados en la cuenta contendrán los endosos en la forma prescrita por la Reglamentación CC de la Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal, los cuales se registrarán de acuerdo con las especificaciones provistas en la Divulgación sobre la Disponibilidad de Fondos.
6. Hojas de Depósito: La Cooperativa facilitará al Depositante hojas de depósito con los datos que de cuando en cuando las operaciones internas de la Cooperativa, determinen deseables y el Depositante se obliga a usar tales documentos en la forma prescrita por la Cooperativa y a escribir los datos en dicha hoja en forma legible y exonera a la Cooperativa de cualquier error de interpretación en que éste incurra en virtud de tal ilegibilidad.

Retención de Fondos: El Depositante acepta que la Cooperativa a través de reglamentos establezca períodos de retención durante los cuales no se podrá retirar fondos de la Cuenta.

#### **CUENTA CONJUNTA SOLIDARIA (Y/O)**

La Cuenta de Acciones es para el beneficiario principal de la cuenta, no obstante, si el Depositante opta por incluir a otros a su cuenta de ahorros, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. Todos los términos y condiciones de este Contrato aplicables al Depositante, deberán entenderse aplicables a todos los titulares de la Cuenta (los "Depositantes").
2. Cada Depositante tiene el derecho individual para depositar y retirar fondos. Por tal razón, cada Depositante garantiza la firma de los otros Depositantes y los autoriza a firmar retiros de fondos contra la Cuenta.
3. Al socio autorizar a otros hacer retiros en su cuenta de ahorros, releva de toda responsabilidad a la Cooperativa.

#### **CUENTA CONJUNTA MANCOMUNADA (Y)**

De ser la Cuenta abierta en forma mancomunada, lo cual significa a nombre de dos (2) o más personas y donde la firma de todos es requerida para efectuar transacciones, la misma se registrará por este Contrato y por las siguientes reglas especiales:

1. Todos los términos y condiciones de este Contrato aplicables al Depositante, deberán entenderse aplicables a todos los titulares de la Cuenta (los "Depositantes").
2. La Cooperativa requerirá la comparecencia o firma de los Depositantes de la cuenta, según se establece en los documentos de apertura y la Tarjeta de Firmas o la resolución especial para los casos que aplique, para efectuar cualquier transacción o dar instrucciones a la Cooperativa sobre el manejo de la Cuenta.
3. Todo el dinero en efectivo, así como el importe de cheques, letras, giros, o de cualquier otro documento representativo de dinero perteneciente a los Depositantes o a cualquiera de ellos, o el importe de cualquier préstamo que la Cooperativa hiciera en cualquier momento a los Depositantes o a cualquiera de ellos, podrá acreditarse por la Cooperativa en la Cuenta a menos que reciba instrucciones por escrito de lo contrario de cualquiera de los Depositantes.

#### **CONDICIONES GENERALES**

1. Terminación del Contrato: La Cooperativa o el Depositante podrá dar por terminado este Contrato mediante previa notificación por escrito a la otra parte, en cuyo caso la Cooperativa no estará en la obligación de aceptar depósitos ni retiros en la Cuenta.
2. Jurisdicción: Este Contrato, así como cualquier reclamación o controversia que surja con relación al mismo, estará regido y será interpretado conforme a las leyes de Puerto Rico.
3. Días Laborables: La Cooperativa estará abierta para operaciones en aquellos días y durante aquellas horas en que la Junta de Directores disponga de cuando en cuando. Todos los días son laborables, excepto los sábados, domingos y días feriados federales y locales.
4. Depósitos en Sucursales: La Cooperativa aceptará a su opción, depósitos u órdenes de pago o de retiro de fondos en sus Sucursales y Oficinas, si las hubieran que no sean en las que se mantiene la Cuenta.
5. Fallecimiento-Individuo: De ocurrir el fallecimiento de uno de los Depositantes de una cuenta de individuos, el Depositante sobreviviente notificará inmediatamente a la Cooperativa. La Cooperativa codificará la Cuenta y congelará los fondos existentes en la misma para evitar que se realicen transacciones no autorizadas. El balance que exista en la cuenta estará sujeto a lo dispuesto por el Depositante fallecido en su tarjeta testamentaria y en su defecto, a las disposiciones sobre herencias del Código Civil de Puerto Rico, a lo que disponga la Ley de Contribuciones sobre Herencias y Donaciones y a los reglamentos promulgados por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico sobre el particular.
6. Fallecimiento-Corporación: En el caso del fallecimiento de un firmante autorizado de una cuenta de una corporación o entidad jurídica, la corporación o entidad jurídica someterá a la Cooperativa una resolución especial para sustituir al firmante autorizado fallecido.
7. Separabilidad: De ser declarada nula o ineficaz cualquier cláusula o disposición de este Contrato, bajo cualquier ley o reglamento, tal eventualidad no afectará la validez o eficacia de las restantes cláusulas y disposiciones del Contrato.
8. Compensación: En garantía para el pago de las obligaciones del Depositante bajo este Contrato, así como con relación a cualquier otra obligación o deuda del Depositante líquida, vencida y exigible, la Cooperativa tendrá, y por este Contrato el Depositante le otorga, un derecho de compensación (“setoff”) con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo la posesión o control de la Cooperativa.
8. La Cooperativa, a su discreción, en cualquier momento, con o sin notificación al Depositante, podrá aplicar en concepto de pago o reducción de cualquier obligación del Depositante, todo o parte de dichas sumas, valores o propiedad y el Depositante, con pleno conocimiento del derecho de compensación que aquí se confiere, reconoce que cualquier sobregiro que se produzca por razón de la Cooperativa haber ejercitado tal derecho es imputable exclusivamente a su actuación al girar contra fondos sujetos a compensación
9. Gravamen: Al amparo de la Ley Número 255 del 28 de octubre de 2002, los fondos depositados en la Cuenta están gravados hasta el límite de las deudas que tengan el Depositante en la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.
10. Retiros de la Cuenta: La Cooperativa se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, que se le notifique por lo menos con noventa (90) días calendarios de anticipación la intención por parte del Depositante de retirar o transferir, total o parcialmente, el saldo de la porción de acciones y treinta (30) días en el caso de la porción de ahorros en la Cuenta.  
La Cooperativa podría denegarle la solicitud de retiro de fondos en la cuenta de acciones, si usted es co-deudor de un préstamo.
11. Derecho a la Privacidad: La Cooperativa respeta el derecho a la privacidad del Depositante y ofrecerá información únicamente con su autorización expresa. No obstante, podrá divulgar información sobre la cuenta o cualquier transacción para cumplir con una orden o requerimiento de información de agencias gubernamentales o un tribunal con jurisdicción o cuando el Depositante lo autorice por escrito.
12. Orden de Embargo: Sujeto a lo dispuesto en la Ley Número 255 del 28 de octubre de 2002, las acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la Cooperativa hasta el monto de la obligación contraída con la Cooperativa al momento de la sentencia.  
El Depositante acuerda y reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad competente (incluyendo sin limitación el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), la Cooperativa congelará y/o entregará los fondos disponibles en la cuenta al momento del diligenciamiento, según los términos de la orden o requerimiento de embargo y sin necesidad de emitir una notificación previa al Depositante.  
La Cooperativa no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo o de alegar cualquier defensa que pueda tener el Depositante frente a la persona o entidad promovente de la orden o requerimiento de embargo.  
La Cooperativa cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden o requerimiento de embargo hasta tanto sea diligenciado con un relevo o una resolución emitida por el tribunal o autoridad que emitió la orden o requerimiento de embargo dejando sin efecto el mismo.  
Si la orden o requerimiento de embargo fuera emitido contra los fondos de cualquiera de los titulares de una cuenta indistinta (y/o), la Cooperativa procederá con el congelamiento y/o entrega de los fondos, según los términos de la orden o requerimiento, sin necesidad de hacer determinación alguna sobre la titularidad de los fondos o la procedencia de la orden o requerimiento.  
Cualquier embargo, pignoración o gravamen contra la cuenta está subordinado a los derechos de la Cooperativa de compensación e dividendo garantizado.
13. Cuenta a Nombre de un Menor: Para abrir una Cuenta a nombre de un menor de edad, así como para efectuar retiros de fondos en dicha Cuenta, será necesario que el padre, madre o tutor legal del menor suscriba la documentación pertinente que requiere la Cooperativa.

14. Cuentas Inactivas: La Cooperativa clasificará como inactiva la cuenta en la que por el periodo de un (1) año no se efectúe transacciones.

Todas las cuentas que por un periodo de cinco (5) años o más no tuvieran transacciones, se considerarán cantidades no reclamadas y serán dispuestas de acuerdo al Artículo 6.09 de la Ley 255, antes citada.

15. Modificaciones al Contrato: La Cooperativa se reserva el derecho de modificar este Contrato cuando lo tenga por conveniente, notificando al Depositante por medio de un aviso al efecto colocado durante treinta (30) días calendarios consecutivos en un lugar visible en la sucursal de la Cooperativa donde se abrió la Cuenta,

16. Cambios en la Dirección: El Depositante deberá notificar a la Cooperativa, cualquier cambio en la dirección en la cual recibe el Estado de Cuenta periódico. El cambio será efectivo el próximo día laborable del recibo de la notificación por la Cooperativa.

El Depositante acepta que la Cooperativa no será responsable por demoras en el recibo de cualquier correspondencia, en caso de que no haya notificado el cambio de dirección.

17. **Relevo de Responsabilidad:** La Cooperativa no será responsable del incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si dicho incumplimiento es causado, total o parcialmente, por circunstancias fuera del control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo pero sin limitarse a: falla en las comunicaciones, interrupción en el servicio de energía eléctrica, desperfectos mecánicos del equipo que se utiliza en la prestación de servicios, explosión, accidente, fuego, inundación, o cualquier causa fortuita o de fuerza mayor. En caso de que ocurra cualquiera de estos eventos, la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a reanudar la prestación de los servicios tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias.

18. **Seguro de Acciones y Depósitos:**

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santa Isabel no está asegurada por el gobierno federal. En caso de insolvencia, el gobierno federal no asegura ni garantiza su dinero en esta Institución. Los fondos depositados en su cuenta están asegurados por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSEEC) hasta el límite dispuesto por dicha entidad (\$250,000.00).

En testimonio de lo cual, el Depositante por el presente reconoce que ha leído y entendido el Contrato y la Divulgación, y acepta todos sus términos y condiciones, mediante su firma en el acuse de recibo de la misma, recibiendo copia fiel y exacta de los mismos.

## **CONTRATO DE CUENTA DE NO SOCIO**

Este Contrato de Cuenta (el "Contrato") de Ahorro Regular (la "Cuenta") es otorgado por y entre la persona que suscribe (el "Depositante") y la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santa Isabel (la "Cooperativa") bajo los siguientes términos y condiciones:

### **CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CUENTA**

1. El Contrato consiste de una Cuenta de Ahorros que devenga intereses, sujeto a las políticas que establezca la Cooperativa de tiempo en tiempo.
2. Siempre que el Depositante mantenga el balance mínimo establecido por la Cooperativa, se le pagarán intereses sobre los fondos depositados en la Cuenta a la tasa anual de interés que la Cooperativa establezca de tiempo en tiempo.
3. La Cuenta está disponible para individuos y organizaciones con o sin fines de lucro.
4. La Cuenta puede abrirse en forma individual o conjunta.
5. La Cooperativa enviará al Depositante a su última dirección conocida un estado de cuenta mensual reflejando la cantidad de su Cuenta durante el período cubierto por el estado. El estado de cuenta reflejará el balance anterior, los depósitos y retiros efectuados durante el período cubierto por el estado, los cargos efectuados a la Cuenta, los intereses devengados, si algunos, el balance actual y cualquier otra información que la Cooperativa considere pertinente. En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier depósito o retiro alegadamente efectuado, dentro de sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el período antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

### **CUENTA DE AHORROS**

La Cuenta de Ahorros estará regida por este Contrato y por los siguientes términos y condiciones:

1. Cómputo de Interés: La Cuenta de Ahorros devengará intereses a base del Método de Balance Diario y requerirá mantener un balance mínimo para obtener la Tasa de Rendimiento Anual ("APY"). Para más información, vea la Divulgación de Cuenta de Ahorros.
2. Cambios en las Tasas: Los cargos por servicio y la tasa anual de interés podrán ser cambiados por la Cooperativa, luego de abierta la Cuenta. Para más información, vea la Divulgación de Cuenta de Ahorros.
3. Balance Mínimo: El balance mínimo requerido para abrir la Cuenta, así como los balances para el mantenimiento de la Cuenta, estarán definidos en las divulgaciones de cuentas que ofrece la Cooperativa.
4. Cómputo del Balance Mínimo: La Cooperativa utiliza el Método de Balance Diario Promedio, bajo dicho método, el interés se calcula aplicando la tasa diaria periódica a la suma del principal para cada día del período de cómputo.
5. Número de Cuenta: Al establecerse la Cuenta, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el Depositante se compromete a poner dicho número en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en todas las hojas de depósitos, o en cualquier comunicación relacionada con dicha Cuenta. La Cooperativa no asumirá responsabilidad por errores que ocurran al manejar cualquier transacción o documento relacionado con la Cuenta, cuando el Depositante no indique en la misma el número asignado a la Cuenta.
6. Depósitos en la Cuenta: Los depósitos se podrán hacer por cualquiera de los medios de transacción provistos por la Cooperativa y serán recibidos sujeto a lo dispuesto en la ley y reglamentos adoptados por la Cooperativa. Los cheques y órdenes de pago depositados

en la cuenta contendrán los endosos en la forma prescrita por la Reglamentación CC de la Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal, los cuales se registrarán de acuerdo con las especificaciones provistas en la Divulgación sobre la Disponibilidad de Fondos.

7. Hojas de Depósito: Para efectuar depósitos el Depositante utilizará las hojas de depósitos provistas por la Cooperativa. Deberá escribir, en forma clara y legible, nombre, número de cuenta, fecha de depósito y el importe de dicho depósito. El Depositante exonera a la Cooperativa de cualquier error de interpretación que incurra en virtud de ilegibilidad.

8. Retención de Fondos: El Depositante acepta que la Cooperativa a través de reglamentos establezca períodos de retención durante los cuales no se podrá retirar fondos de la Cuenta.

9. Libreta de Ahorros: En el caso de que la libreta sufra extravío, destrucción o robo, o que en cualquier forma, ilegal o injustificada, pasara a poder de otra persona no autorizada, el Depositante deberá inmediatamente informarlo a la Cooperativa por escrito para su sustitución. La libreta original será considerada nula y en caso de que apareciera o fuera recobrada, deberá presentarla a la Cooperativa inmediatamente para que la misma sea cancelada.

10. Cargos Aplicables: La Cuenta podrá estar sujeta a cargos por servicios. Para más información vea, la Divulgación de Cuenta de Ahorro.

### **CUENTA CONJUNTA SOLIDARIA (Y/O)**

De ser la Cuenta abierta en forma solidaria, lo cual significa a nombre de dos (2) o más personas y donde la firma de cualquiera de estos es suficiente para efectuar transacciones, la misma se registrará por este Contrato y por las siguientes reglas especiales:

1. Todos los términos y condiciones de este Contrato aplicables al Depositante, deberán entenderse aplicables a todos los titulares de la Cuenta (los "Depositantes").

2. Cada Depositante tiene el derecho individual para depositar y retirar fondos. Por tal razón, cada Depositante garantiza la firma de los otros Depositantes y los autoriza a firmar retiros de fondos contra la Cuenta.

3. El Depositante acepta que una notificación enviada por la Cooperativa a uno de los Depositantes se entenderá enviada a todos los demás Depositantes.

### **CUENTA CONJUNTA MANCOMUNADA (Y)**

De ser la Cuenta abierta en forma mancomunada, lo cual significa a nombre de dos (2) o más personas y donde la firma de todos es requerida para efectuar transacciones, la misma se registrará por este Contrato y por las siguientes reglas especiales:

1. Todos los términos y condiciones de este Contrato aplicables al Depositante, deberán entenderse aplicables a todos los titulares de la Cuenta (los "Depositantes").

2. La Cooperativa requerirá la comparecencia o firma de los Depositantes de la cuenta, según se establece en los documentos de apertura y la Tarjeta de Firmas o la resolución especial para los casos que aplique, para efectuar cualquier transacción o dar instrucciones a la Cooperativa sobre el manejo de la cuenta.

3. Todo el dinero en efectivo, así como el importe de cheques, letras, giros, o de cualquier otro documento representativo de dinero perteneciente a los Depositantes o a cualquiera de ellos, o el importe de cualquier préstamo que la Cooperativa hiciera en cualquier momento a los Depositantes o a cualquiera de ellos, podrá acreditarse por la Cooperativa en la Cuenta a menos que reciba instrucciones por escrito de lo contrario de cualquiera de los Depositantes.

### **CONDICIONES GENERALES**

1. **Terminación del Contrato:** La Cooperativa o el Depositante podrá dar por terminado este Contrato mediante previa notificación por escrito a la otra parte, en cuyo caso la Cooperativa no estará en la posición de aceptar depósitos o retiros en la Cuenta.

2. **Jurisdicción:** Este Contrato, así como cualquier reclamación o controversia que surja con relación al mismo, estará regido y será interpretado conforme a las leyes de Puerto Rico.

3. **Días Laborables:** La Cooperativa estará abierta para operaciones en aquellos días y durante aquellas horas en que la Junta de Directores disponga de cuando en cuando. Todos los días son laborables, excepto los sábados, domingos y días feriados federales y locales.

4. **Depósitos en Sucursales:** La Cooperativa aceptará a su opción, depósitos u órdenes de pago o de retiro de fondos en sus Sucursales y Oficinas, si las hubieran que no sean en las que se mantiene la Cuenta.

5. **Fallecimiento-Individuo:** De ocurrir el fallecimiento de uno de los Depositantes de una cuenta de individuos, el Depositante sobreviviente notificará inmediatamente a la Cooperativa. La Cooperativa codificará la Cuenta y congelará los fondos existentes en la misma para evitar que se realicen transacciones no autorizadas. El balance que exista en la cuenta estará sujeto a las disposiciones sobre herencias del Código Civil de Puerto Rico, a lo que disponga la Ley de Contribuciones sobre Herencias y Donaciones y a los reglamentos promulgados por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico sobre el particular.

6. **Fallecimiento-Corporación:** En el caso del fallecimiento de un firmante autorizado de una cuenta de una corporación o entidad jurídica, la corporación o entidad jurídica someterá a la Cooperativa una resolución especial para sustituir al firmante autorizado fallecido.

7. **Separabilidad:** De ser declarada nula o ineficaz cualquier cláusula o disposición de este Contrato, bajo cualquier ley o reglamento, tal eventualidad no afectará la validez o eficacia de las restantes cláusulas y disposiciones del Contrato.

8. **Compensación:** En garantía para el pago de las obligaciones del Depositante bajo este Contrato, así como con relación a cualquier otra obligación o deuda del Depositante líquida, vencida y exigible, la Cooperativa tendrá, y por este Contrato el Depositante le otorga, un derecho de compensación ("setoff") con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo la posesión o control de la Cooperativa.

La Cooperativa, a su discreción, en cualquier momento, con o sin notificación al Depositante, podrá aplicar en concepto de pago o reducción de cualquier obligación del Depositante, todo o parte de dichas sumas, valores o propiedad y el Depositante, con pleno conocimiento del derecho de compensación que aquí se confiere, reconoce que cualquier sobregiro que se produzca por razón de la Cooperativa haber ejercitado tal derecho es imputable exclusivamente a su actuación al girar contra fondos sujetos a compensación

9. **Gravamen:** Al amparo de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, los fondos depositados en la Cuenta están gravados hasta el límite de las deudas que tengan el Depositante en la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

10. **Retiros de la Cuenta:** La Cooperativa se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, que se le notifique por lo menos con treinta (30) días calendarios de anticipación la intención por parte del Depositante de retirar o transferir, total o parcialmente, el saldo de la porción de ahorros de la Cuenta.

11. **Derecho a la Privacidad:** La Cooperativa respeta el derecho a la privacidad del Depositante y ofrecerá información únicamente con su autorización expresa. No obstante, podrá divulgar información sobre la cuenta o cualquier transacción para cumplir con una orden o requerimiento de información de agencias gubernamentales o un tribunal con jurisdicción o cuando el Depositante lo autorice por escrito.

12. **Orden de Embargo:** Sujeto a lo dispuesto en la Ley 255 de 28 de octubre de 2002, las acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la Cooperativa hasta el monto de la obligación contraída con la Cooperativa al momento de la sentencia.

El Depositante acuerda y reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad competente (incluyendo sin limitación el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), la Cooperativa congelará y/o entregará los fondos disponibles en la cuenta al momento del diligenciamiento, según los términos de la orden o requerimiento de embargo y sin necesidad de emitir una notificación previa al Depositante.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo o de alegar cualquier defensa que pueda tener el Depositante frente a la persona o entidad promovente de la orden o requerimiento de embargo.

La Cooperativa cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden o requerimiento de embargo hasta tanto sea diligenciado con un relevo o una resolución emitida por el tribunal o autoridad que emitió la orden o requerimiento de embargo dejando sin efecto el mismo.

Si la orden o requerimiento de embargo fuera emitido contra los fondos de cualquiera de los titulares de una cuenta indistinta (y/o), la Cooperativa procederá con el congelamiento y/o entrega de los fondos, según los términos de la orden o requerimiento, sin necesidad de hacer determinación alguna sobre la titularidad de los fondos.

Cualquier embargo, pignoración o gravamen contra la cuenta está subordinado a los derechos de la Cooperativa de compensación e interés garantizado.

13. **Cuenta a Nombre de un Menor:** Para abrir una cuenta a nombre de un menor de edad, así como para efectuar retiros de fondos en dicha cuenta, será necesario que el padre, madre o tutor legal del menor suscriba la documentación pertinente que requiere la Cooperativa.

14. **Cuentas Inactivas:** La Cooperativa clasificará como inactiva e impondrá un cargo administrativo a la cuenta en la que por el periodo de un (1) año no se efectúe transacciones.

Todas las cuentas que por un periodo de cinco (5) años o más no tuvieran transacciones, se considerarán cantidades no reclamadas y serán dispuestas de acuerdo al Reglamento de la Cooperativa.

15. **Modificaciones al Contrato:** La Cooperativa se reserva el derecho de modificar este Contrato, cuando lo tenga por conveniente, notificando al Depositante por medio de un aviso al efecto colocado durante treinta (30) días calendarios consecutivos en un lugar visible en la sucursal de la Cooperativa donde se abrió la Cuenta antes de la fecha de efectividad de la modificación del Contrato.

16. **Cambios en la Dirección:** El Depositante deberá notificar a la Cooperativa, cualquier cambio en la dirección en la cual recibe el Estado de Cuenta periódico. El cambio será efectivo el próximo día laborable del recibo de la notificación por la Cooperativa.

El Depositante acepta que la Cooperativa no será responsable por demoras en el recibo de cualquier correspondencia, en caso de que no haya notificado el cambio de dirección.

17. **Relevo de Responsabilidad:** La Cooperativa no será responsable del incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si dicho incumplimiento es causado, total o parcialmente, por circunstancias fuera del control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo pero sin limitarse a: falla en las comunicaciones, interrupción en el servicio de energía eléctrica, desperfectos mecánicos del equipo que se utiliza en la prestación de servicios, explosión, accidente, fuego, inundación, o cualquier causa fortuita o de fuerza mayor. En caso de que ocurra cualquiera de estos eventos, la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a reanudar la prestación de los servicios tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias.

Seguro de Acciones y Depósitos:

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santa Isabel no está asegurada por el gobierno federal. En caso de insolvencia, el gobierno federal no asegura ni garantiza su dinero en esta institución. Los fondos depositados en su cuenta están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) hasta el límite dispuesto por dicha entidad \$250,000.00.

## **CONTRATO DE CUENTA DE CHEQUE INDIVIDUO**

Este Contrato (el "Contrato") de Cuenta Corriente (la "Cuenta") es otorgado por y entre la persona que suscribe (el "Depositante") y la Cooperativa de Ahorro y Crédito **Santa Isabel** (la "Cooperativa") bajo los siguientes términos y condiciones:

### **DISPOSICIONES GENERALES DE LA CUENTA DE CHEQUES**

#### **CUENTA DE CHEQUES**

La Cuenta Corriente estará regida por este Contrato y por los siguientes términos y condiciones:

1. **Número de Cuenta:** Al establecerse una Cuenta Corriente, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el Depositante se compromete a poner dicho número en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en todas las hojas de depósitos, o en cualquier comunicación relacionada con dicha cuenta. La Cooperativa no asumirá responsabilidad por errores que ocurran al manejar efectos, hojas de depósitos o cualquier otra comunicación relacionada con la Cuenta, cuando el Depositante no indique en la misma el número asignado a la Cuenta.

2. **Hojas de Depósito:** La Cooperativa facilitará al Depositante hojas de depósito con los datos que de cuando en cuando las operaciones internas de la Cooperativa, determinen deseables y el Depositante se obliga a usar tales documentos en la forma prescrita por la Cooperativa y a escribir los datos en dicha hoja en forma legible y exonera a la Cooperativa de cualquier error de interpretación en que éste incurra en virtud de tal ilegibilidad.

3. **Orden de Cheques:** La Cooperativa proveerá al Depositante los cheques y otros documentos necesarios para efectuar las transacciones en la Cuenta. El Depositante asumirá el costo total de los mismos, incluyendo costos de franqueo y manejo. Cuando los cheques no estén pre-impresos, el Depositante deberá escribir en forma legible su nombre, dirección y número de cuenta así como cualquier otra información requerida por la Cooperativa. El Depositante obtendrá dichos cheques exclusivamente a través de las compañías suplidoras de la Cooperativa. Estos cheques tendrán en tinta magnética la misma información que aparece en los cheques provisionales suplidos por la Cooperativa. Si el Depositante opta por adquirir y utilizar órdenes de pago, hojas de depósito y/o cheques de estilo o diseño diferente a los suplidos por la Cooperativa, el Depositante asumirá su costo total, incluyendo franqueo y manejo. Estos deberán contener la misma información en tinta magnética que los suplidos por la Cooperativa.

4. **Pago de Cheques:** El Depositante libraré cheques solamente contra los fondos disponibles en la Cuenta. La Cooperativa no estará obligada a honrar cheques librados contra fondos insuficientes o no cobrados y la Cooperativa no será en forma alguna responsable de cualquier daño que resulte como consecuencia de ello.

5. **Sobregiros en la Cuenta:** La Cooperativa no permitirá sobregiros en la Cuenta. No obstante, la Cooperativa a su opción, podrá aceptar sobregiros en la Cuenta a su entera discreción y tal acto no se entenderá como una renuncia de la norma establecida.

En los casos en que la Cooperativa honre pagos que sobregiren la Cuenta, la Cooperativa podrá imponer los cargos por servicio que de cuando en cuando se adopten para el pago de efectos que sobregiren la Cuenta para resarcir a la Cooperativa por el manejo especial que requiera tal pago.

La Cooperativa impondrá además intereses por el importe del sobregiro en la Cuenta a las tasas que de cuando en cuando determine la Cooperativa, sujeto a las disposiciones de ley o reglamentos aplicables.

Los cargos, así como los intereses por los sobregiros en la Cuenta, se cargarán a la Cuenta y el Depositante será responsable de cubrir el balance en sobregiro de la Cuenta, aun cuando sea aumentado por el cargo por servicios y por intereses.

La Cooperativa queda autorizada a compensar, a su opción, el balance en sobregiro en la Cuenta contra cualesquiera otros fondos que el Depositante tenga a su favor en la Cooperativa.

6. **Retención de Fondos:** El Depositante acepta que la Cooperativa a través de reglamentos establezca períodos de retención durante los cuales no se podrá retirar fondos de la Cuenta.

7. **Fecha de los Cheques:** La Cooperativa no honrará efectos presentados que contengan una fecha posterior a la fecha de presentación, ni efectos que contengan una fecha mayor de 180 días de la fecha en que fueron librados.

En caso de que a la Cooperativa se le presente al cobro un efecto no fechado, la Cooperativa queda autorizada, pero no obligada, a considerar el cheque, para todos los efectos, fechado al día de su presentación.

8. **Suspensión de Pago:** El Depositante conviene que cualquier orden de suspender el pago de cualquier libramiento contra la Cuenta será aceptada por la Cooperativa, siempre y cuando se constituya en los formularios que al efecto provea la Cooperativa con sujeción a las condiciones que la Cooperativa señale y conviene además en indemnizar a la Cooperativa por cualquier pérdida o responsabilidad así como las costas y gastos en que incurra como consecuencia de rehusar el pago de las partidas cuyo pago ha sido suspendido.

La Cooperativa no será responsable en caso de que se pague cualquier partida cuyo pago haya sido suspendido si dicho pago se hace debido a inadvertencia o accidentalmente; y tampoco será responsable si por dicho pago, otros efectos librados por el Depositante son devueltos por falta de fondos.

La Cooperativa aceptará notificaciones de suspensiones de pago suscritas por las personas que aparecen designadas como firmas autorizadas en la Cuenta, según aparezcan registradas en las tarjetas de firmas requeridas como parte de la documentación de la Cuenta.

Ninguna suspensión de pago o revocación de suspensión de pago se considerará que es válido a menos que la misma se haga por escrito y sea entregada en la Cooperativa.

9. **Firmas Autorizadas:** Las firmas autorizadas para librar u ordenar libramientos contra la Cuenta estará registrada en las tarjetas de firmas que a tales efectos provee la Cooperativa.

El Depositante conviene que notificará de inmediato a la Cooperativa del cambio de sus poderes, y en caso de corporaciones o sociedades, de cambios en sus directores, oficiales, ejecutivos, administradores y agentes o representantes que han sido autorizados a suscribir documentos relacionados con la Cuenta.

El Depositante por el presente conviene que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad cuando éste pague de buena fe cualquier efecto que luego resultare fraudulento y/o ilegalmente firmado, cuando dicha firma, al momento de la presentación y pago, coincida razonablemente, o se asemeje a la firma del Depositante registrada en los libros de la Cooperativa, excepto cuando con antelación al pago el Depositante haya notificado a la Cooperativa la pérdida, extravío o sustracción de la libreta de cheques, o del sello de facsímiles de firmas, en cuyo caso la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a resarcir al Depositante el importe del efecto.

La Cooperativa tampoco incurrirá en ninguna responsabilidad si rehusare honrar el pago de un efecto en el cual la firma no coincida exactamente con la firma registrada en sus registros. Tampoco estará obligado a honrar un efecto librado contra la Cuenta en la cual aparezca una firma a máquina o en sello de goma, a menos que con anterioridad se haya registrado en la Cooperativa, en cuyo caso el Depositante será responsable de la custodia de la máquina o sello de goma.

**10. Estado de Cuenta:** La Cooperativa enviará al Depositante a su última dirección conocida un estado de cuenta mensual reflejando la cantidad de su Cuenta durante el período cubierto por el estado. El estado de cuenta reflejará el balance anterior, los depósitos y retiros efectuados durante el período cubierto por el estado, los cargos efectuados a la Cuenta, los intereses devengados, si algunos, el balance actual y cualquier otra información que la Cooperativa considere pertinente. Con el estado de cuenta la Cooperativa acompañará los cheques honrados por la Cooperativa y cualquier otra evidencia de cargos a la Cuenta durante el período cubierto por el estado. En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier depósito o retiro alegadamente efectuado, dentro de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el período antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

**11. Cheques Sustitutos:** Alguno o todos los cheques que usted reciba junto a su estado de cuenta o que solicite podrán parecer diferentes al cheque que originalmente emitió. Para hacer el procesamiento de cheques más sencillo, la ley federal permite a las instituciones financieras reemplazar el cheque original con "cheques sustitutos".

Un cheque sustituto es una copia del cheque original y que es igual al original para todo propósito, incluyendo como prueba de pago, siempre y cuando incluya una copia exacta del frente y dorso del cheque original y contenga la frase "Esta es una copia legal de su cheque. Usted podrá utilizarlos de la misma manera que utilizaría el cheque original."

Un cheque sustituto que cumpla con estos requisitos generalmente está sujeto a las mismas leyes estatales y federales que aplicarían al cheque original. Si usted pierde dinero debido a que recibió un cheque sustituto, tendrá derecho a radicar una reclamación para un reembolso expedito.

### **CUENTA CONJUNTA SOLIDARIA (Y/O)**

De ser la Cuenta abierta en forma solidaria, lo cual significa a nombre de dos (2) o más personas y donde la firma de cualquiera de estos es suficiente para efectuar transacciones, la misma se registrará por este Contrato y por las siguientes reglas especiales:

1. Todos los términos y condiciones de este Contrato aplicables al Depositante, deberán entenderse aplicables a todos los titulares de la Cuenta (los "Depositantes").
2. Cada Depositante tiene el derecho individual para depositar y retirar fondos. Por tal razón, cada Depositante garantiza la firma de los otros Depositantes y los autoriza a firmar retiros de fondos contra la Cuenta.
3. Todos los Depositantes son propietarios solidarios de los fondos depositados en la cuenta y se convertirán en acreedores solidarios de la Cooperativa.
4. Cada Depositante autoriza a la Cooperativa a ejercer la acción de compensación y aplicar el interés del garantizador contra la totalidad de los fondos de la Cuenta, aunque sólo uno de los Depositantes sea el deudor, estos derechos prevalecerán independientemente de cuál de los Depositantes deposita fondos en la Cuenta.
5. El Depositante acepta que una notificación enviada por la Cooperativa a uno de los Depositantes se entenderá enviada a todos los demás Depositantes.

### **CUENTA CONJUNTA MANCOMUNADA (Y)**

De ser la Cuenta abierta en forma mancomunada, lo cual significa a nombre de dos (2) o más personas y donde la firma de todos es requerida para efectuar transacciones, la misma se registrará por este Contrato y por las siguientes reglas especiales:

1. Todos los términos y condiciones de este Contrato aplicables al Depositante, deberán entenderse aplicables a todos los titulares de la Cuenta (los "Depositantes").
2. La Cooperativa requerirá la comparecencia o firma de los Depositantes de la cuenta, según se establece en los documentos de apertura y la Tarjeta de Firmas o la resolución especial para los casos que aplique, para efectuar cualquier transacción o dar instrucciones a la Cooperativa sobre el manejo de la Cuenta.
3. Todo el dinero en efectivo, así como el importe de cheques, letras, giros, o de cualquier otro documento representativo de dinero perteneciente a los Depositantes o a cualquiera de ellos, o el importe de cualquier préstamo que la Cooperativa hiciera en cualquier momento a los Depositantes o a cualquiera de ellos, podrá acreditarse por la Cooperativa en la Cuenta, a menos que reciba instrucciones por escrito de lo contrario de cualquiera de los Depositantes.

### **CONDICIONES GENERALES**

1. **Terminación del Contrato:** La Cooperativa o el Depositante podrá dar por terminado este Contrato mediante previa notificación por escrito a la otra parte, en cuyo caso la Cooperativa no estará en la obligación de honrar cheques u órdenes de pago cuyo importe exceda del balance de la Cuenta.
2. **Jurisdicción:** Este Contrato, así como cualquier reclamación o controversia que surja con relación al mismo, estará regido y será interpretado conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
3. **Días Laborables:** La Cooperativa estará abierta para operaciones en aquellos días y durante aquellas horas en que la Junta de Directores de la Cooperativa disponga de cuando en cuando. Todos los días son laborables, excepto los sábados, domingos y días feriados federales y locales.
4. **Depósitos en Sucursales:** La Cooperativa aceptará a su opción, depósitos u órdenes de pago o de retiro de fondos en sus Sucursales y Oficinas que no sean en las que se mantiene la cuenta.
5. **Fallecimiento-Individuo en la Cuenta DBA:** De ocurrir el fallecimiento de uno de los Depositantes de una cuenta de individuos haciendo gestiones bajo un nombre comercial, el Depositante sobreviviente notificará inmediatamente a la Cooperativa. La Cooperativa codificará la Cuenta y congelará los fondos existentes en la misma para evitar que se realicen transacciones no autorizadas. El balance que exista en la cuenta estará sujeto a lo dispuesto por el Depositante fallecido en su Tarjeta Testamentaria y en su defecto, a las disposiciones sobre herencias del Código Civil de Puerto Rico, a lo que disponga la Ley de Contribuciones sobre Herencias y Donaciones y a los reglamentos promulgados por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico sobre el particular.
6. **Fallecimiento-Corporación:** En el caso del fallecimiento de un firmante autorizado de una cuenta de una corporación o entidad jurídica, la corporación o entidad jurídica someterá a la Cooperativa una resolución especial para sustituir al firmante autorizado fallecido.
6. **Separabilidad:** De ser declarada nula o ineficaz cualquier cláusula o disposición de este Contrato, bajo cualquier ley o reglamento, tal eventualidad no afectará la validez o eficacia de las restantes cláusulas y disposiciones del Contrato.
7. **Compensación:** En garantía para el pago de las obligaciones del Depositante bajo este Contrato, así como con relación a cualquier otra obligación o deuda del Depositante líquida, vencida y exigible, la Cooperativa tendrá, y por este Contrato el Depositante le otorga, un derecho de compensación ("setoff") con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente

depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo la posesión o control de la Cooperativa. La Cooperativa, a su discreción, en cualquier momento, con o sin notificación al Depositante, podrá aplicar en concepto de pago o reducción de cualquier obligación del Depositante, todo o parte de dichas sumas, valores o propiedad y el Depositante, con pleno conocimiento del derecho de compensación que aquí se confiere, reconoce que cualquier sobregiro que se produzca por razón de la Cooperativa haber ejercitado tal derecho es imputable exclusivamente a su actuación al girar contra fondos sujetos a compensación

8. **Gravamen:** La Cuenta está regida por las disposiciones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002. Al amparo de la ley, los fondos depositados en la Cuenta están gravados hasta el límite de las deudas que tengan el Depositante en la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

9. **Retiros de la Cuenta:** La Cooperativa se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, que se le notifique por lo menos con siete (7) días calendarios de anticipación la intención por parte del Depositante de retirar o transferir, total o parcialmente, el saldo de la porción de ahorros de la Cuenta.

10. **Derecho a la Privacidad:** La Cooperativa respeta el derecho a la privacidad del Depositante y ofrecerá información únicamente con su autorización expresa. No obstante, podrá divulgar información sobre la Cuenta o cualquier transacción entre el Depositante y la Cooperativa para cumplir con una orden o requerimiento de información de agencias gubernamentales o un tribunal con jurisdicción o cuando el Depositante lo autorice por escrito.

11. **Orden de Embargo:** Sujeto a lo dispuesto en la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, las acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la Cooperativa hasta el monto de la obligación contraída con la Cooperativa al momento de la sentencia.

El Depositante acuerda y reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad competente (incluyendo sin limitación el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), la Cooperativa congelará y/o entregará los fondos disponibles en la cuenta al momento del diligenciamiento, según los términos de la orden o requerimiento de embargo y sin necesidad de emitir una notificación previa al Depositante.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo o de alegar cualquier defensa que pueda tener el Depositante frente a la persona o entidad promotora de la orden o requerimiento de embargo. La Cooperativa cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden o requerimiento de embargo, hasta tanto sea diligenciado con un relevo o una resolución emitida por el tribunal o autoridad que emitió la orden o requerimiento de embargo dejando sin efecto el mismo.

Si la orden o requerimiento de embargo fuera emitido contra los fondos de cualquiera de los titulares de una cuenta indistinta (y/o), la Cooperativa procederá con el congelamiento y/o entrega de los fondos, según los términos de la orden o requerimiento, sin necesidad de hacer determinación alguna sobre la titularidad de los fondos o la procedencia de la orden o requerimiento.

Cualquier embargo, pignoración o gravamen contra la cuenta está subordinado a los derechos de la Cooperativa de compensación e interés garantizado.

12. **Cuentas Inactivas:** La Cooperativa clasificará como inactivas las cuentas en las que por el periodo de un (1) año no se efectúen transacciones.

Todas las cuentas que por un periodo de cinco años o más no tuvieran transacciones, se considerarán cantidades no reclamadas y serán dispuestas de acuerdo al Reglamento de la Cooperativa.

13. **Cierre de la Cuenta:** La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar la Cuenta en cualquier momento, enviando un aviso al Depositante, por correo ordinario a la última dirección conocida. La Cooperativa podrá, sin incurrir en responsabilidad para con el Depositante, cerrar la Cuenta y enviar un cheque por el balance de la misma a la última dirección conocida del Depositante. La Cooperativa queda autorizada a devolver sin pagar, por motivo de cuenta cerrada, cualquier libramiento o cheque que se presenta al cobro, luego de haberse cerrado la Cuenta y el Depositante expresamente releva a la Cooperativa de toda responsabilidad que pueda originarse por tal devolución. Además la Cooperativa podrá, sin previo aviso, negarse a recibir depósito al crédito de la Cuenta.

14. **Modificaciones al Contrato:** La Cooperativa se reserva el derecho de modificar este Contrato cuando lo tenga por conveniente, notificando al Depositante por medio de un aviso al efecto colocado durante treinta (30) días calendarios consecutivos en un lugar visible en la sucursal de la Cooperativa donde se abrió la Cuenta, copia del cual se le enviará por correo al Depositante treinta (30) días calendarios antes de la fecha de efectividad de la modificación del Contrato.

15. **Cambios en la Dirección:** El Depositante deberá notificar a la Cooperativa, cualquier cambio en la dirección en la cual recibe el Estado de Cuenta periódico. El cambio será efectivo el próximo día laborable del recibo de la notificación por la Cooperativa.

El Depositante acepta que la Cooperativa no será responsable por demoras en el recibo del Estado de Cuenta o cualquier otro aviso o correspondencia, en caso de que no haya notificado el cambio de dirección.

16. **Relevo de Responsabilidad:** La Cooperativa no será responsable del incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si dicho incumplimiento es causado, total o parcialmente, por circunstancias fuera del control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo pero sin limitarse a: falla en las comunicaciones, interrupción en el servicio de energía eléctrica, desperfectos mecánicos del equipo que se utiliza en la prestación de servicios, explosión, accidente, fuego, inundación, o cualquier causa fortuita o de fuerza mayor. En caso de que ocurra cualquiera de estos eventos, la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a reanudar la prestación de los servicios tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias.

17. **Seguro de Acciones y Depósitos: El gobierno federal no garantiza el recobro de los fondos depositados** en su cuenta. En su lugar están asegurados por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta el límite agregado de \$250,000.

En testimonio de lo cual, el Depositante por el presente reconoce que ha leído y entendido el Contrato y la Divulgación, y acepta todos sus términos y condiciones y acusa recibo de copia de los mismos.

# CONTRATO DE MENOR DE EDAD

Este Contrato de Cuenta (el "Contrato") de Ahorro Regular (la "Cuenta") es otorgado por y entre la persona que suscribe (el "Depositante") y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Isabel (la "Cooperativa") bajo los siguientes términos y condiciones:

## **CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CUENTA**

1. El Contrato consiste de una Cuenta de Ahorros que devenga intereses, sujeto a las políticas que establezca la Cooperativa de tiempo en tiempo para esta Cuenta.
2. El término "Depositante" expresado tanto en éste Convenio como en la Divulgación de Cuenta, incluirá al padre, madre o tutor legal del menor, mientras éstos estén autorizados en la cuenta y/o el menor alcance la mayoría de edad.
3. Serán responsables del manejo de la Cuenta, sujeto a las limitaciones establecidas en la Ley y en este Convenio, el padre, madre o tutor que abra la Cuenta en representación del menor.
4. Siempre que el Depositante mantenga el balance mínimo establecido por la Cooperativa, se le pagarán intereses sobre los fondos depositados en la Cuenta a la tasa anual de interés que la Cooperativa establezca de tiempo en tiempo.
5. El Depositante podrá solicitarle a la Cooperativa y éste, a su discreción, le expedirá una tarjeta de débito y acceso a los cajeros automáticos ("ATM") a nombre del Depositante, o a nombre de quien éste designe, para tener acceso al servicio de cajero automático, sujeto a las condiciones establecidas en este Convenio.
6. La Cuenta está disponible únicamente para individuos.
7. La Cuenta será abierta a nombre del menor, con el(los) representante(s) legal(es) figurando como firma(s) autorizada(s) en la Cuenta.
8. Esta Cuenta tiene que estar autorizada por el padre, la madre o persona con la tutela legal sobre el menor, quienes firmarán en la cuenta autorizando el retiro de los fondos depositados en la misma.
9. La Cooperativa enviará al Depositante a su última dirección conocida un estado de cuenta mensual reflejando la cantidad de su Cuenta durante el período cubierto por el estado. El envío de un estado de cuenta mensual está sujeto a que la cuenta de ahorros sea accesada por una tarjeta de débito. El estado de cuenta reflejará el balance anterior, los depósitos y retiros efectuados durante el período cubierto por el estado, los cargos efectuados a la Cuenta, los intereses devengados, si alguno, el balance actual y cualquier otra información que la Cooperativa considere pertinente. En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier depósito o retiro alegadamente efectuado, dentro de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposita en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurridos el período antes mencionado. Es responsabilidad del padre, madre o tutor el revisar las transacciones reflejadas en el estado de cuenta y presentar cualquier reclamación dentro del período establecido en este convenio. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

## **CUENTA DE AHORROS**

La Cuenta de Ahorros estará regida por este Contrato y por los siguientes términos y condiciones:

1. **Cómputo de Interés:** La Cuenta de Ahorros devengará intereses a base del Método de Balance Diario y requerirá mantener un balance mínimo para obtener la Tasa de Rendimiento Anual ("APY"). Para más información, vea la Divulgación de Cuenta de Ahorros Regular.
2. **Interés Variable:** La Cooperativa se reserva el derecho a limitar de tiempo en tiempo el importe de los fondos que devengarán intereses a la tasa de interés más alta establecida por la Cooperativa para este tipo de cuenta. El exceso de fondos sobre ese balance devengará intereses a la tasa de interés anual que de tiempo en tiempo establezca la Cooperativa.
3. **Cambios en las Tasas:** Los cargos por servicio y la tasa anual de interés podrán ser cambiados por la Cooperativa, luego de abierta la Cuenta. Para más información, vea la Divulgación de Cuenta de Ahorros Regular.
4. **Balance Mínimo:** El balance mínimo requerido para abrir la Cuenta de ahorro regular, así como los balances para el mantenimiento de la Cuenta, estarán definidos en las divulgaciones sobre los servicios de cuentas que ofrece la Cooperativa, disponiéndose que la Cooperativa podrá a su opción, de cuando en cuando, modificar tales balances requeridos, lo cual se notificará en las divulgaciones.
5. **Cómputo del Balance Mínimo:** La Cooperativa utiliza el Método de Balance Diario Promedio, bajo dicho método, el interés se calcula aplicando la tasa diaria periódica a la suma del principal para cada día del período de cómputo.
6. **Número de Cuenta:** Al establecerse una Cuenta de Ahorros, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el Depositante se compromete a poner dicho número en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en todas las hojas de depósitos, o en cualquier comunicación relacionada con dicha Cuenta. La Cooperativa no asumirá responsabilidad por errores que ocurran al manejar efectos, hojas de depósitos o cualquier otra comunicación relacionada con la Cuenta, cuando el Depositante no indique en la misma el número asignado a la Cuenta.
7. **Depósitos en la Cuenta:** Los depósitos se podrán hacer por cualquiera de los medios de transacción provistos por la Cooperativa y serán recibidos sujeto a lo dispuesto en la ley y reglamentos adoptados por la Cooperativa. Los cheques y órdenes de pago depositados en la cuenta contendrán los endosos en la forma prescrita por la Reglamentación CC de la Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal, los cuales se registrarán de acuerdo con las especificaciones provistas en la Divulgación sobre la Disponibilidad de Fondos.
8. **Hojas de Depósito:** Para efectuar depósitos el Depositante utilizará las hojas de depósitos provistas por la Cooperativa. Deberá escribir, en forma clara y legible, nombre, número de cuenta, fecha de depósito y el importe de dicho depósito. El Depositante exonera a la Cooperativa de cualquier error de interpretación en que éste incurra en virtud de ilegibilidad.
9. **Retención de Fondos:** El Depositante acepta que la Cooperativa a través de reglamentos establezca períodos de retención durante los cuales no se podrá retirar fondos de la Cuenta.

10. **Libreta de Ahorros:** En el caso de que la libreta sufra extravío, destrucción o robo, o que en cualquier forma, ilegal o injustificada, pasara a poder de otra persona no autorizada, el Depositante deberá inmediatamente informarlo a la Cooperativa por escrito para su sustitución. La Cooperativa podrá solicitar pruebas y fianzas satisfactorias antes de cerrar la cuenta original y abrir una nueva cuenta y emitir y entregar una nueva libreta al depositante. La libreta original será considerada nula y en caso de que apareciera o fuera recobrada, deberá presentarla a la Cooperativa inmediatamente para que la misma sea cancelada. Si el depositante comenzara una nueva libreta, el balance de la cuenta original se transferirá a la cuenta nueva y anotada en la nueva libreta.

11. **Cargos Aplicables:** La Cuenta de Ahorro Regular podrá estar sujeta a cargos por servicios. Para más información vea, la Divulgación de Cuenta de Ahorro Regular.

#### **TARJETA ATM**

Si al Depositante se le expidiese una tarjeta ATM, la aceptación y/o uso por parte del Depositante de dicha tarjeta constituirá su aceptación de los siguientes términos y condiciones:

1. La Tarjeta puede ser emitida a nombre del menor, pero será el padre o madre o tutor legal quien solicitará el servicio y quien será responsable por el uso y manejo de la Tarjeta, mientras esté activa y en circulación. Si el padre, madre o tutor del menor le facilita una tarjeta al menor, éste será responsable ante la Cooperativa por las transacciones que se procesen con esa Tarjeta y releva de responsabilidad a la Cooperativa por las transacciones procesadas por el menor con la misma.
2. La Tarjeta será propiedad exclusiva de la Cooperativa y éste se reserva el derecho, sin que medie aviso previo, de cancelarla cuando el Depositante utilice la misma en contravención a las normas aquí acordadas o que sean acordadas en el futuro. El Depositante acuerda devolverle la Tarjeta a la Cooperativa cuando le sea requerido por la Cooperativa.
3. Los privilegios del uso de la Tarjeta terminarán automáticamente en su fecha de expiración o en la fecha del cierre de la Cuenta por el Depositante a menos que sean suspendidos previamente por la Cooperativa, y el Depositante se compromete en todo caso devolverle a la Cooperativa la(s) Tarjeta(s) en su poder y/o en poder de las personas por él autorizadas. Para más información vea el Convenio y la Divulgación de Transferencias Electrónicas de Fondos.

#### **CONDICIONES GENERALES**

1. **Terminación del Contrato:** La Cooperativa o el Depositante podrá dar por terminado este Contrato mediante previa notificación por escrito a la otra parte, en cuyo caso la Cooperativa no estará en la aceptar depósitos o retiros en la Cuenta.
2. **Jurisdicción:** Este Contrato, así como cualquier reclamación o controversia que surja con relación al mismo, estará regido y será interpretado conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
3. **Días Laborables:** La Cooperativa estará abierta para operaciones en aquellos días y durante aquellas horas en que la Junta de Directores de la Cooperativa disponga de cuando en cuando. Todos los días son laborables, excepto los sábados, domingos y días feriados federales y locales.
4. **Depósitos en Sucursales:** La Cooperativa aceptará a su opción, depósitos u órdenes de pago o de retiro de fondos en sus Sucursales y Oficinas que no sean en las que se mantiene la Cuenta.
5. **Fallecimiento del Menor:** De ocurrir el fallecimiento del menor, el sobreviviente notificará inmediatamente a la Cooperativa. La Cooperativa codificará la Cuenta y congelará los fondos existentes en la misma para evitar que se realicen transacciones no autorizadas. El balance que exista en la cuenta estará sujeto a lo dispuesto por el Depositante fallecido en su tarjeta testamentaria y en su defecto, a las disposiciones sobre herencias del Código Civil de Puerto Rico, a lo que disponga la Ley de Contribuciones sobre Herencias y Donaciones y a los reglamentos promulgados por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico sobre el particular.
6. **Separabilidad:** De ser declarada nula o ineficaz cualquier cláusula o disposición de este Contrato, bajo cualquier ley o reglamento, tal eventualidad no afectará la validez o eficacia de las restantes cláusulas y disposiciones del Contrato.
7. **Compensación:** En garantía para el pago de las obligaciones del Depositante bajo este Contrato, así como con relación a cualquier otra obligación o deuda del Depositante líquida, vencida y exigible, la Cooperativa tendrá, y por este Contrato el Depositante le otorga, un derecho de compensación ("setoff") con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo la posesión o control de la Cooperativa. La Cooperativa, a su discreción, en cualquier momento, con o sin notificación al Depositante, podrá aplicar en concepto de pago o reducción de cualquier obligación del Depositante, todo o parte de dichas sumas, valores o propiedad y el Depositante, con pleno conocimiento del derecho de compensación que aquí se confiere, reconoce que cualquier sobregiro que se produzca por razón de la Cooperativa haber ejercitado tal derecho es imputable exclusivamente a su actuación al girar contra fondos sujetos a compensación
8. **Gravamen:** La Cuenta está regida por las disposiciones de la Ley 255, Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito del 28 de octubre de 2002. Al amparo de la ley, los fondos depositados en la Cuenta están gravados hasta el límite de las deudas que tengan el Depositante en la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.
9. **Retiros de la Cuenta:** La Cooperativa se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, que se le notifique por lo menos con treinta (30) días calendarios de anticipación la intención por parte del Depositante de retirar o transferir, total o parcialmente, el saldo de la porción de ahorros de la Cuenta.
10. **Derecho a la Privacidad:** La Cooperativa respeta el derecho a la privacidad del Depositante y ofrecerá información únicamente con su autorización expresa. No obstante, podrá divulgar información sobre la cuenta o cualquier transacción entre el Depositante y la Cooperativa para cumplir con una orden o requerimiento de información de agencias gubernamentales o un tribunal con jurisdicción o cuando el Depositante lo autorice por escrito en los siguientes casos:

- dar información sobre algún crédito que el Depositante solicita
- procesar alguna transacción electrónica que el Depositante haya iniciado y autorizado

11. **Orden de Embargo:** Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 6.03 de la Ley 255, Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito, del 28 de octubre de 2002, las acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la Cooperativa hasta el monto de la obligación contraída con la Cooperativa al momento de la sentencia.

El Depositante acuerda y reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad competente (incluyendo sin limitación el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), la Cooperativa congelará y/o entregará los fondos disponibles en la cuenta al momento del diligenciamiento, según los términos de la orden o requerimiento de embargo y sin necesidad de emitir una notificación previa al Depositante.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo o de alegar cualquier defensa que pueda tener el Depositante frente a la persona o entidad promovente de la orden o requerimiento de embargo. La Cooperativa cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden o requerimiento de embargo hasta tanto sea diligenciado con un relevo o una resolución emitida por el tribunal o autoridad que emitió la orden o requerimiento de embargo dejando sin efecto el mismo.

Si la orden o requerimiento de embargo fuera emitido contra los fondos de cualquiera de los titulares de una cuenta indistinta (y/o), la Cooperativa procederá con el congelamiento y/o entrega de los fondos, según los términos de la orden o requerimiento, sin necesidad de hacer determinación alguna sobre la titularidad de los fondos o la procedencia de la orden o requerimiento.

Cualquier embargo, pignoración o gravamen contra la cuenta está subordinado a los derechos de la Cooperativa de compensación e interés garantizado.

12. **Cuentas Inactivas:** La Cooperativa clasificará como inactiva e impondrá un cargo administrativo a la cuenta en la que por el periodo de un (1) año no se efectúe transacciones.

Todas las cuentas que por un periodo de cinco (5) años o más no tuvieran transacciones, se considerarán cantidades no reclamadas y serán dispuestas de acuerdo al Reglamento de la Cooperativa. En el caso de los menores, este plazo no comienza a computarse sino hasta que alcance la mayoría de edad.

13. **Modificaciones al Contrato:** La Cooperativa se reserva el derecho de modificar este Contrato, cuando lo tenga por conveniente, notificando al Depositante por medio de un aviso al efecto colocado durante treinta (30) días calendarios consecutivos en un lugar visible en la sucursal de la Cooperativa donde se abrió la Cuenta, copia del cual se le enviará por correo al Depositante treinta (30) días calendarios antes de la fecha de efectividad de la modificación del Contrato.

14. **Cambios en la Dirección:** El Depositante deberá notificar a la Cooperativa, cualquier cambio en la dirección en la cual recibe el Estado de Cuenta periódico. El cambio será efectivo el próximo día laborable del recibo de la notificación por la Cooperativa.

El Depositante acepta que la Cooperativa no será responsable por demoras en el recibo del Estado de Cuenta o cualquier otro aviso o correspondencia, en caso de que no haya notificado el cambio de dirección.

15. **Autorización del Tribunal:** La Cooperativa se reserva el derecho de requerir una autorización del Tribunal con competencia sobre cualquier retiro de la cuenta del menor de edad cuyo monto, al momento de la transacción, excede de los dos mil (\$2,000) dólares en el caso de los padres y mil (\$1,000) dólares en el caso de un tutor legal.

16. **Relevo de Responsabilidad:** La Cooperativa no será responsable del incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si dicho incumplimiento es causado, total o parcialmente, por circunstancias fuera del control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo pero sin limitarse a: falla en las comunicaciones, interrupción en el servicio de energía eléctrica, desperfectos mecánicos del equipo que se utiliza en la prestación de servicios, explosión, accidente, fuego, inundación, o cualquier causa fortuita o de fuerza mayor. En caso de que ocurra cualquiera de estos eventos, la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a reanudar la prestación de los servicios tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias.

De igual forma, el padre, madre o tutor reconoce su responsabilidad sobre el manejo de la cuenta y releva por este medio a la Cooperativa de toda responsabilidad por dicho manejo y acuerda además indemnizar a la Cooperativa por cualquier reclamación en su contra como resultado del manejo de la cuenta.

17. **Ratificación:** El menor de edad ratificará, convalidará, confirmará y reconocerá las transacciones procesadas por el padre, madre o tutor legal, a menos que los impugne dentro del 1 año de alcanzar su mayoría de edad.

## **CONTRATO DE NAVICOOP Y VERACOOP**

Este Contrato (el "Contrato") de Verano/X-mas (la "Cuenta") es otorgado por y entre la persona que suscribe (el "Depositante") y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Isabel (la "Cooperativa") bajo los siguientes términos y condiciones:

### **CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CUENTA**

1. El Contrato consiste de una Cuenta de Verano/NAVI COOP que devenga intereses, sujeto a las políticas que establezca la Cooperativa de tiempo en tiempo para esta Cuenta.
2. Siempre que el Depositante mantenga el balance mínimo establecido por la Cooperativa, se le pagarán intereses sobre los fondos depositados en la Cuenta a la tasa anual de interés que la Cooperativa establezca de tiempo en tiempo.
3. La Cuenta está disponible para individuos y organizaciones con o sin fines de lucro.

### **CUENTA DE AHORRO DE VERANO/NAVI COOP**

La Cuenta de Verano/X-mas estará regida por este Contrato y por los siguientes términos y condiciones:

1. **Cómputo de Interés:** La Cuenta de Verano/X-mas devengará intereses a base del Método de Balance Diario Promedio y requerirá mantener un balance mínimo para obtener la Tasa de Rendimiento Anual ("APY"). Para más información vea la Divulgación de Cuenta de Verano/X-mas.
2. **Interés Fijo:** El Porcentaje de Rendimiento Anual y la Tasa de Interés asumen que los fondos permanecerán en la cuenta hasta el vencimiento de la cuenta. Por lo tanto, el retiro de fondos previo a la fecha de vencimiento reducirá el rendimiento y conllevará penalidades.
3. **Balance Mínimo:** El balance mínimo requerido para abrir la cuenta de Ahorro de Verano/X-mas, así como los balances para el mantenimiento de la cuenta, estarán definidos en las divulgaciones sobre los servicios de cuentas que ofrece la Cooperativa, disponiéndose que la Cooperativa podrá a su opción, de cuando en cuando, modificar tales balances requeridos, lo cual se notificará en las divulgaciones.
4. **Cómputo del Balance Mínimo:** La Cooperativa utiliza el Método de Balance Diario Promedio, el cual es calculado aplicando la tasa periódica al balance diario promedio de la cuenta para el período de cómputo. El balance promedio es determinado mediante la suma de la cantidad total del principal en la cuenta para cada día del período y dividiendo esa suma entre los días que hay en dicho período.
5. **Número de Cuenta:** Al establecerse la Cuenta de Verano/X-mas, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el Depositante se compromete a poner dicho número en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en todas las hojas de depósitos, o en cualquier comunicación relacionada con dicha cuenta. La Cooperativa no asumirá responsabilidad por errores que ocurran al manejar transacciones o cualquier comunicación relacionada con la Cuenta, cuando el Depositante no indique en la misma el número asignado.
6. **Depósitos en la Cuenta:** Los depósitos se podrán hacer por cualquiera de los medios de transacción provistos por la Cooperativa y serán recibidos sujeto a lo dispuesto en la ley y reglamentos adoptados por la Cooperativa. Los cheques y órdenes de pago depositados en la cuenta contendrán los endosos en la forma prescrita por la Reglamentación CC de la Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal, los cuales se registrarán de acuerdo con las especificaciones provistas en la Divulgación sobre la Disponibilidad de Fondos.
7. **Hojas de Depósito:** La Cooperativa facilitará al Depositante hojas de depósito con los datos que de cuando en cuando las operaciones internas de la Cooperativa, determinen deseables y el Depositante se obliga a usar tales documentos en la forma prescrita por la Cooperativa y a escribir los datos en dicha hoja en forma legible y exonera a la Cooperativa de cualquier error de interpretación en que éste incurra en virtud de tal ilegibilidad.
8. **Retención de Fondos:** El Depositante acepta que la Cooperativa a través de reglamentos establezca períodos de retención durante los cuales no se podrá retirar fondos de la Cuenta.
9. **Vencimiento de la Cuenta:** La Cuenta de Verano vence cada **Mayo** y la de Navi Coop cada **Octubre**, siguiente a su apertura.
10. **Transferencia de los Fondos:** Al vencimiento de la Cuenta de Ahorro de Verano/X-mas, los fondos acumulados en la Cuenta y sus intereses serán transferidos a su cuenta de depósitos de la cual podrá retirar los mismos de acuerdo a los procedimientos establecidos para esos propósitos por la Cooperativa. Los fondos estarán disponibles para retiro al siguiente día laborable a la transferencia.
11. **Penalidades:** El retiro de fondos depositados en la Cuenta previo a la fecha de vencimiento reducirá el rendimiento de la Cuenta y conllevará penalidades, con la excepción de las circunstancias reconocidas en la Ley 98 del 25 de junio de 1998.
12. **Cargos Aplicables:** La Cuenta de Verano/Navi Coop estará sujeto a cargos por cancelar la cuenta antes de su vencimiento. Para más información, vea la Divulgación de Cuenta de Verano/Navi

#### **CUENTA CONJUNTA SOLIDARIA (Y/O)**

De ser la Cuenta abierta en forma solidaria, lo cual significa a nombre de dos (2) o más personas y donde la firma de cualquiera de estos es suficiente para efectuar transacciones, la misma se registrará por este Contrato y por las siguientes reglas especiales:

1. Todos los términos y condiciones de este Contrato aplicables al Depositante, deberán entenderse aplicables a todos los titulares de la Cuenta (los "Depositantes").
2. Cada Depositante tiene el derecho individual para depositar y retirar fondos. Por tal razón, cada Depositante garantiza la firma de los otros Depositantes y los autoriza a firmar retiros de fondos contra la cuenta.
3. El Depositante acepta que una notificación enviada por la Cooperativa a uno de los Depositantes se entenderá enviada a todos los demás Depositantes.

#### **CUENTA CONJUNTA MANCOMUNADA (Y)**

De ser la Cuenta abierta en forma mancomunada, lo cual significa a nombre de dos (2) o más personas y donde la firma de todos es requerida para efectuar transacciones, la misma se registrará por este Contrato y por las siguientes reglas especiales:

1. Todos los términos y condiciones de este Contrato aplicables al Depositante, deberán entenderse aplicables a todos los titulares de la Cuenta (los "Depositantes").
2. La Cooperativa requerirá la comparecencia o firma de los Depositantes de la cuenta, según se establece en los documentos de apertura y la resolución especial para los casos que aplique, para efectuar cualquier transacción o dar instrucciones a la Cooperativa sobre el manejo de la cuenta.
3. Todo el dinero en efectivo, así como el importe de cheques, letras, giros, o de cualquier otro documento representativo de dinero perteneciente a los Depositantes o a cualquiera de ellos, o el importe de cualquier préstamo que la Cooperativa hiciera en cualquier

momento a los Depositantes o a cualquiera de ellos, podrá acreditarse por la Cooperativa en la Cuenta a menos que reciba instrucciones por escrito de lo contrario de cualquiera de los Depositantes.

## **CONDICIONES GENERALES**

1. **Terminación del Contrato:** La Cooperativa o el Depositante podrá dar por terminado este Contrato mediante previa notificación por escrito a la otra parte, en cuyo caso la Cooperativa no estará en la obligación de aceptar depósitos en la Cuenta.
2. **Jurisdicción:** Este Contrato, así como cualquier reclamación o controversia que surja con relación al mismo, estará regido y será interpretado conforme a las leyes de Puerto Rico.
3. **Días Laborables:** La Cooperativa estará abierta para operaciones en aquellos días y durante aquellas horas en que la Junta de Directores disponga de cuando en cuando. Todos los días son laborables, excepto los sábados, domingos y días feriados federales y locales.
4. **Depósitos en Sucursales:** La Cooperativa aceptará a su opción, depósitos u órdenes de pago o de retiro de fondos en sus Sucursales y Oficinas, si las hubieran que no sean en las que se mantiene la cuenta.
5. **Fallecimiento-Individuo:** De ocurrir el fallecimiento de uno de los Depositantes de una cuenta de individuos, el Depositante sobreviviente notificará inmediatamente a la Cooperativa. La Cooperativa codificará la Cuenta y congelará los fondos existentes en la misma para evitar que se realicen transacciones no autorizadas. El balance que exista en la cuenta estará sujeto a lo dispuesto por el Depositante fallecido en su Tarjeta Testamentaria y en su defecto, a las disposiciones sobre herencias del Código Civil de Puerto Rico, a lo que disponga la Ley de Contribuciones sobre Herencias y Donaciones y a los reglamentos promulgados por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico sobre el particular.
6. **Fallecimiento-Corporación:** En el caso del fallecimiento de un firmante autorizado de una cuenta de una corporación o entidad jurídica, la corporación o entidad jurídica someterá a la Cooperativa una resolución especial para sustituir al firmante autorizado fallecido.
7. **Separabilidad:** De ser declarada nula o ineficaz cualquier cláusula o disposición de este Contrato, bajo cualquier ley o reglamento, tal eventualidad no afectará la validez o eficacia de las restantes cláusulas y disposiciones del Contrato.
8. **Compensación:** En garantía para el pago de las obligaciones del Depositante bajo este Contrato, así como con relación a cualquier otra obligación o deuda del Depositante líquida, vencida y exigible, la Cooperativa tendrá, y por este Contrato el Depositante le otorga, un derecho de compensación ("setoff") con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo la posesión o control de la Cooperativa. La Cooperativa, a su discreción, en cualquier momento, con o sin notificación al Depositante, podrá aplicar en concepto de pago o reducción de cualquier obligación del Depositante, todo o parte de dichas sumas, valores o propiedad y el Depositante, con pleno conocimiento del derecho de compensación que aquí se confiere, reconoce que cualquier sobregiro que se produzca por razón de la Cooperativa haber ejercitado tal derecho es imputable exclusivamente a su actuación al girar contra fondos sujetos a compensación.
9. **Gravamen:** La Cuenta está regida por las disposiciones de la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002". Al amparo de la ley, los fondos depositados en la Cuenta están gravados hasta el límite de las deudas que tengan el Depositante en la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.
10. **Retiros a la Cuenta:** La Cooperativa se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, que se le notifique por lo menos con treinta (30) días calendarios de anticipación la intención por parte del Depositante de retirar o transferir, total o parcialmente, el saldo de la porción de ahorros de la Cuenta.
11. **Derecho a la Privacidad:** La Cooperativa respeta el derecho a la privacidad del Depositante y ofrecerá información únicamente con su autorización expresa. No obstante, podrá divulgar información sobre la cuenta o cualquier transacción para cumplir con una orden o requerimiento de información de agencias gubernamentales o un tribunal con jurisdicción o cuando el Depositante lo autorice por escrito.
12. **Orden de Embargo:** Sujeto a lo dispuesto en la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, las acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la Cooperativa hasta el monto de la obligación contraída con la Cooperativa al momento de la sentencia.  
El Depositante acuerda y reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad competente (incluyendo sin limitación el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), la Cooperativa congelará y/o entregará los fondos disponibles en la cuenta al momento del diligenciamiento, según los términos de la orden o requerimiento de embargo y sin necesidad de emitir una notificación previa al Depositante.  
La Cooperativa no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo o de alegar cualquier defensa que pueda tener el Depositante frente a la persona o entidad promovente de la orden o requerimiento de embargo.  
La Cooperativa cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden o requerimiento de embargo hasta tanto sea diligenciado con un relevo o una resolución emitida por el tribunal o autoridad que emitió la orden o requerimiento de embargo dejando sin efecto el mismo.  
Si la orden o requerimiento de embargo fuera emitido contra los fondos de cualquiera de los titulares de una cuenta indistinta (y/o), la Cooperativa procederá con el congelamiento y/o entrega de los fondos, según los términos de la orden o requerimiento, sin necesidad de hacer determinación alguna sobre la titularidad de los fondos o la procedencia de la orden o requerimiento.  
Cualquier embargo, pignoración o gravamen contra la cuenta está subordinado a los derechos de la Cooperativa de compensación e interés garantizado.
13. **Cuenta a Nombre de un Menor:** Para abrir una Cuenta a nombre de un menor de edad, así como para efectuar retiros de fondos en dicha Cuenta, será necesario que el padre, madre o tutor legal del menor suscriba la documentación pertinente que requiere la Cooperativa.

**14. Cuentas Inactivas:** La Cooperativa clasificará como inactivas las cuentas en las que por el periodo de un (1) año no se efectúen transacciones.

Todas las cuentas que por un periodo de cinco (5) años o más no tuvieran transacciones, se considerarán cantidades no reclamadas y serán dispuestas de acuerdo al Artículo 6.09 de la Ley 255, antes mencionada.

**15. Modificaciones al Contrato:** La Cooperativa se reserva el derecho de modificar este Contrato cuando lo tenga por conveniente, notificando al Depositante por medio de un aviso al efecto colocado durante treinta (30) días calendarios consecutivos en un lugar visible en la sucursal de la Cooperativa donde se abrió la Cuenta, copia del cual se le enviará por correo al Depositante treinta (30) días calendarios antes de la fecha de efectividad de la modificación del Contrato.

**16. Cambios en la Dirección:** El Depositante deberá notificar a la Cooperativa, cualquier cambio en la dirección en la cual recibe el Estado de Cuenta periódico. El cambio será efectivo el próximo día laborable del recibo de la notificación por la Cooperativa. El Depositante acepta que la Cooperativa no será responsable por demoras en el recibo de cualquier aviso o correspondencia, en caso de que no haya notificado el cambio de dirección.

**17. Relevo de Responsabilidad:** La Cooperativa no será responsable del incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si dicho incumplimiento es causado, total o parcialmente, por circunstancias fuera del control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo pero sin limitarse a: falla en las comunicaciones, interrupción en el servicio de energía eléctrica, desperfectos mecánicos del equipo que se utiliza en la prestación de servicios, explosión, accidente, fuego, inundación, o cualquier causa fortuita o de fuerza mayor. En caso de que ocurran cualquiera de estos eventos, la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a reanudar la prestación de los servicios tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias.

## **DIVULGACION Y CONTRATO PARA TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS**

De conformidad con la Ley de Trasferencias Electrónicas de 1978, según enmendada (15 UCS §1693) y el Reglamento E (12 CFR §205) promulgado al amparo de dicha ley, le divulgamos los términos y condiciones bajo los cuales se ofrecen a los consumidores los servicios de transferencias electrónicas de fondos. Usted tendrá acceso a su Cuenta de Cheques y Cuenta de Deposito mediante el uso de un instrumento de acceso a cajeros automáticos o en establecimientos con terminales de puntos de venta (POS por sus siglas en inglés), depósitos directos pre autorizado o retiros pre-autorizados. La cuenta se activara mediante el uso de tarjeta validada y un número secreto.

### **I. TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS REALIZADAS MEDIANTE INSTRUMENTOS DE ACCESO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS O PUNTOS DE VENTA (POS)**

#### **A. INSTRUMENTO DE ACCESO**

La Cooperativa autorizará al depositante el acceso a los cajeros automáticos cuando el depositante haya suscrito la Solicitud para la Tarjeta de Acceso a los Cajeros A Toda Hora, según provista por la Cooperativa al momento de abrir la cuenta. Una vez aprobada la solicitud de acceso, la Cooperativa emitirá a favor del Depositante una tarjeta de acceso cuyo uso está limitado a la(s) cuenta(s) designada(s) y bajo los procedimientos del acceso y control estipulados por la Cooperativa. El Depositante reconoce que la tarjeta autorizada por la Cooperativa es y será en todo momento propiedad de la Cooperativa y se obliga a devolverla inmediatamente cuando así lo solicite la Cooperativa o cuando se cierre la cuenta designada. El Depositante reconoce además, que la tarjeta de acceso no será transferible y podrá ser cancelada por la Cooperativa en cualquier momento sin previo aviso y que la Cooperativa no será responsable del uso no autorizado de dicho instrumento.

#### **B. VALIDACIÓN DE TARJETAS/NUMERO SECRETO O CODIGO DE ACCESO**

Le proveeremos una tarjeta para acceder su cuenta en los Cajeros Automáticos y realizar compras de bienes o servicios en establecimientos con terminales de POS. El Depositante escogerá un número de acceso que será utilizado para viabilizar el acceso a la cuenta designada mediante la tarjeta de acceso. El Depositante se obliga y compromete a mantener la confidencialidad de dicho número secreto para así evitar el uso indebido de la tarjeta por parte de personas no autorizadas. Si el Depositante no desea la tarjeta deberá destruirla inmediatamente y notificar a la Cooperativa por escrito dentro de los catorce (14) días. Por tal razón, el Depositante se compromete a no llevar el número secreto escrito junto a la tarjeta de acceso. El Depositante además se compromete a notificarle al Cooperativa durante días y horas laborables, si el número secreto le es sustraído o si llega a conocimiento de persona no autorizada.

#### **C. USO DE LA TARJETA DE ACCESO:**

La tarjeta de acceso se podrá utilizar por el Depositante para utilizar los cajeros automáticos, disponiéndose que todas las transacciones realizadas por mediación de dichos cajeros utilizando dicha tarjeta de acceso, estarán sujetas a verificación electrónica al instante o posteriormente en forma manual. La fecha de efectividad de las transacciones realizadas por medio de dichos cajeros fuera de horas laborables de oficina de la Cooperativa o en días feriados, será el próximo día laborable.

El Depositante podrá efectuar retiros y depósitos (sujeto a disponibilidad de la Cooperativa) en la cuenta utilizando la tarjeta de acceso conjuntamente con el número secreto y dichas transacciones estarán reguladas por las disposiciones de esta Divulgación. Cualquier cargo a la cuenta designada efectuado mediante la tarjeta de acceso conjuntamente con el número secreto, será válido y el Depositante le responderá a la Cooperativa por cualquier sobregiro que surja o por cualquier cantidad que exceda el balance de fondos disponibles en la cuenta designada por motivo de dicho retiro.

La Cooperativa debitará a la cuenta designada los retiros efectuados contra la misma y acreditará los depósitos efectuados (sujeto a la disponibilidad de la Cooperativa) mediante el uso de la tarjeta de acceso y el número secreto que le designe al Depositante. Los depósitos no estarán disponibles para retiro o transferencia hasta tanto la Cooperativa efectúe la verificación de los mismos. Queda entendido y convenido que el crédito final de efectivo está sujeta al conteo y verificación que efectuará la Cooperativa. (Sujeto a la disponibilidad de la Cooperativa).

Sujeto a cualquier limitación contenida en la Ley Federal conocida por "Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos" y el "Reglamento E" de la Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal, promulgado al amparo de dicha Ley, el Depositante será responsable de, y la Cooperativa estará autorizada a cargar la cuenta designada por cualquier retiro o transacción efectuada mediante el uso de la tarjeta de acceso conjuntamente con el número secreto, aunque la misma no haya sido autorizada por el Depositante.

Si la(s) cuentas(s) designada(s) fuera(n) conjunta(s) y perteneciera(n) a dos o más clientes, la Cooperativa estará autorizada a reconocer como válidas las tarjetas de acceso solicitadas y autorizadas y el número secreto seleccionado por cada tenedor de dichos dispositivos de acceso, en el caso de retiros o transferencias de fondos efectuados con relación a la(s) cuenta(s) designada(s). Cualquier débito a la(s) cuenta(s) conjunta(s) designada(s) que corresponda a fondos retirados mediante el uso de dispositivos de acceso autorizados y el número secreto seleccionado por el cliente, será válido y el cliente será responsable por dicho retiro y releva a la Cooperativa de toda responsabilidad por concepto de cualquier pérdida que pudiera sufrir a consecuencia del uso de dichos dispositivos y número secreto seleccionado por el cliente

El Depositante reconoce que los cajeros automáticos son una operación mecánica y como tal su funcionamiento está fuera del control de la Cooperativa y puede que en ocasiones la tarjeta sea retenida y/o no pueda realizarse la transacción a través del cajero automático. La Cooperativa se reserva el derecho a permitir transacciones de retiro de dinero a través de los cajeros automáticos cuando éstos no se encuentran en comunicación directa con el computador central.

#### D. SERVICIOS DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DISPONIBLES PARA SU(S) CUENTA(S) SEGÚN APLIQUEN:

- Retiros de efectivo de su cuenta de ahorros y/o cheques.
- Depósitos a las cuentas mediante cajeros automáticos (sujeto a verificación en los cajeros automáticos identificados para este propósito).
- Pagar préstamos y otros pagos autorizados en la Cooperativa (sujeto a verificación en los cajeros automáticos identificados para este propósito).
- Verificación de balances de sus cuentas.
- Punto de Venta (POS)- Puede utilizar su tarjeta validada para pagar compras o servicios en establecimientos que han acordado aceptar la misma como medio de pago.4 horas).

Algunos de estos servicios pueden no estar disponibles en todos los cajeros automáticos o establecimientos comerciales.

#### E. LÍMITE EN LAS CANTIDADES DE LOS RETIROS

Los retiros en efectivo de la cuenta procederán de conformidad a la disponibilidad de fondos en la misma. Los retiros de efectivo mediante el uso de cajeros automáticos de las redes participantes no podrán exceder de \$500.00 diarios. Usted podrá debitar su cuenta por concepto de compras o pagos por servicios en establecimientos comerciales con Terminales de POS que acepten la Tarjeta de Acceso hasta un máximo del balance disponible en su Cuenta.

Las transacciones por medio de los cajeros automáticos serán hechas únicamente contra fondos cobrados, no pignorados, suficientes para cubrir el importe de las mismas y de no haber tales fondos, el Depositante se abstendrá de utilizar la tarjeta de acceso para hacer transacciones por medio de dichos cajeros.

#### G. CARGOS POR SERVICIOS

La Cooperativa cobrará cargos por servicio al Depositante una vez adquiera su tarjeta de acceso conforme a las tarifas que de tiempo en tiempo adopte la Cooperativa. (VER TABLA ANTERIOR)

#### H. DERECHO A RECIBIR DOCUMENTACION REFERENTE A LAS TRANSFERENCIAS MEDIANTE CAJEROS AUTOMATICOS

Al utilizar los cajeros automáticos para cualquiera de las transacciones mencionadas anteriormente, el Cajero Automático expedirá un recibo de dicha transacción con la siguiente información:

1. Cantidad de la transacción
2. Fecha y hora de la transacción
3. Tipo de transacción
4. Número o código que identifique la cuenta
5. Localización del cajero automático

Usted también recibirá un recibo con la información pertinente en aquellos casos en que efectúe pagos por compras o servicios en establecimientos con Terminales de POS. El Depositante se compromete a examinar los comprobantes obtenidos de los cajeros automáticos e informar cualquier error o discrepancia no más tarde del próximo día laborable.

El Depositante recibirá mensualmente un estado de cuenta para aquellas cuentas que tienen acceso a cajeros automáticos, depósitos directos pre autorizados y a retiros pre autorizados. En los casos que el Depositante tenga registradas las transacciones electrónicas en su libreta, podría no recibir el estado de cuenta. Si durante ese mes no ha ocurrido una transferencia de fondos el estado se le podría estar enviando trimestral. El estado de cuenta indicará entre otras cosas; las transacciones realizadas, incluyendo las que se realicen mediante el uso de cajeros automáticos durante el periodo de facturación comprendido en cada estado de cuenta.

#### I. RESPONSABILIDAD POR TRANSFERENCIAS NO AUTORIZADAS MEDIANTE EL USO DE LA TARJETA DE ACCESO/RESPONSABILIDAD POR HURTO O EXTRAVIO DE LA TARJETA DE ACCESO VALIDADA

Si el Depositante cree que su tarjeta de acceso se le ha extraviado, o hurtada, o que su tarjeta o número de acceso ha sido sustraído o puede ser utilizada por una persona no autorizada, deberá informarlo inmediatamente a la Cooperativa mediante llamada telefónica de lunes a viernes (excepto días feriados) y confirmar por escrito la información suministrada por teléfono. De esta forma podrá reducir las posibles pérdidas.

Si el Depositante lo notifica al Cooperativa dentro del término de dos (2) días laborables desde que adviene en conocimiento del hurto, extravío o uso no autorizado de su tarjeta de acceso o número secreto, su responsabilidad máxima será de \$50.00. Si el Depositante NO lo notifica a la Cooperativa, dentro de dicho término de tiempo, el Depositante puede perder hasta \$500.00 si la notificación se efectúa luego de dos (2) días laborables del conocimiento de tal robo o pérdida y la Cooperativa puede demostrar que la pérdida de los fondos hubiera sido evitada de habersele notificado dentro del límite de dos (2) días laborables

Además, si en su estado de cuenta se reflejan transferencias efectuadas por cualquier medio no autorizadas por el Depositante, éste lo deberá informar inmediatamente a la Cooperativa. Si el Depositante no notifica tal hecho a la Cooperativa dentro del término de 60 días siguientes al envío del primer estado de cuenta que refleja la transferencia en cuestión, el Depositante perderá el derecho a reembolso alguno por concepto de tales transferencias o retiros de fondos después de transcurrido dicho período de 60 días, siendo su responsabilidad ilimitada si la Cooperativa puede probar que se hubiera podido evitar el uso no autorizado de la tarjeta o del número secreto, si el Depositante lo hubiera notificado a tiempo a la Cooperativa.

Si una razón de peso, como hospitalización o viaje prolongado fuera de Puerto Rico, le impidiera al Depositante notificarnos a tiempo, la Cooperativa podría extender el período de tiempo antes mencionado para hacer la notificación.

El Depositante puede hacer su notificación llamando al (787) 845-0005. Además confirmará por escrito dicha llamada lo más pronto posible, dirigiendo su carta a la siguiente dirección:

**Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santa Isabel**  
**PO BOX 812**  
**Santa Isabel, PR 00757**

#### J. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA POR NO EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS MEDIANTE SU TARJETA DE ACCESO

Si la Cooperativa no procesara oportunamente y correctamente una transacción electrónica, será responsable por los daños o pérdidas que sufra el Depositante. Sin embargo, la Cooperativa no será responsable en las siguientes situaciones:

- Cuando por alguna razón que no sea imputable a la Cooperativa, usted no tiene fondos suficientes en sus cuentas para efectuar la transferencia.
- Cuando la transferencia excede los fondos disponibles en la cuenta.
- Cuando el sistema usado para la transferencia no está operando adecuadamente y usted sabía del desperfecto cuando comenzó la transferencia.
- Cuando usted previamente no notifique a la Cooperativa el hurto, extravío o uso no autorizado de su número secreto de identificación personal o de su instrumento o tarjeta de acceso.
- Cuando ocurran circunstancias fortuitas, tales como incendios o inundaciones, que impidan la transferencia a pesar de las precauciones razonables que la Cooperativa lleve a cabo.

#### K. CANCELACIÓN DE LA TARJETA DE ACCESO

El Depositante reconoce que la tarjeta de acceso autorizada no será transferible, y podrá ser cancelada por la Cooperativa en cualquier momento, sin previo aviso. Los privilegios del uso de la tarjeta de acceso terminan automáticamente en la fecha de su expiración o al cierre de la cuenta designada por el Depositante, a menos que se suspendan previamente por la Cooperativa, a su opción, y el Depositante se compromete en todo caso a devolver las tarjetas en su poder y/o en poder de las personas por él autorizadas. En el caso que el Depositante incurra en sobregiros repetidos, queda a la entera discreción de la Cooperativa el cancelar su dispositivo de acceso. La Cooperativa podrá cancelar su tarjeta de acceso cuando existan razones para sospechar que el socio ha cometido o ha intentado cometer fraude.

### II. TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS ASOCIADAS A LOS DEPÓSITOS DIRECTOS PRE-AUTORIZADOS

#### A. DEPÓSITOS DIRECTOS PRE-AUTORIZADOS

El Depositante podrá recibir en su cuenta, depósitos directos pre-autorizados procedentes de agencias gubernamentales, compañías privadas, sistemas de retiro gubernamentales y privados, etc. Estos depósitos se efectuarán a la cuenta de depósitos que usted indique en el formulario de autorización que se requiere que usted firme para ingresar en el programa de depósito directo. Los depósitos se acreditarán a la fecha de efectividad indicada por la agencia que efectúa el pago. La Cooperativa enviará mensualmente por correo un estado de cuenta a todas las cuentas en la cual se reflejarán las transacciones de fondos efectuadas por el sistema de depósito directo. La Cooperativa no cobra cargo adicional por este servicio.

Todo Depositante que reciba depósitos directos o pre autorizados de una misma agencia, persona o compañía a su cuenta, en un intervalo de tiempo de por lo menos un depósito cada 60 días podrá verificar el recibo de dichos depósitos vía telefónica, llamando al (787) 845-0005.

La Cooperativa se reserva el derecho de cancelar la tarjeta de acceso autorizado cuando El Depositante tiene deudas contraídas con la Institución y tengas atrasos en sus obligaciones. Si reactivará la tarjeta una vez la cuenta este al día.

#### B. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA POR DAÑOS AL DEPOSITANTE

La Cooperativa no será responsable por los daños o pérdidas que usted sufra por no acreditarle un depósito directo a tiempo en la cuenta designada por el Depositante o por acreditarle una cantidad incorrecta. La Cooperativa no será responsable cuando la omisión de acreditar el depósito directo o el error en la cantidad de dicho depósito directo resulte a consecuencia de actos de la naturaleza o por circunstancias o causas fuera del control de la Cooperativa, a pesar de las precauciones razonables que la Cooperativa haya tomado.

### III. RECLAMACIONES DE TRANSACCIONES EN MASTER CARD DEBITO

La Cooperativa procesará toda reclamación que el socio haga relacionado a la Tarjeta Master Card Débito en el tiempo requerido antes expuesto que son 60 días. De usted no notificar dentro del tiempo requerido la Cooperativa no es responsable por dicha transacción.

### IV. DIVULGACIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS

#### A. DÍAS LABORABLES

Los días laborables del Cooperativa son de lunes a viernes, excluyendo días feriados. Las horas laborables de las oficinas administrativas son de: lunes a viernes de 8:30am hasta 4:30pm.

#### B. ACREDITACIÓN DE DEPÓSITOS Y PAGOS

Los pagos, depósitos o transferencias de fondos que se efectúen mediante cajeros automáticos después de las 3:00 p.m., o en sábados, domingos, o días feriados serán procesados el próximo día laborable.\*

#### C. INFORMES A TERCERAS PERSONAS RESPECTO A LAS CUENTAS

La Cooperativa, en el curso ordinario de sus negocios, solo divulgará información sobre sus cuentas o sobre las transferencias efectuadas por usted mediante el uso de la Tarjeta de Acceso en los siguientes casos: a) para poder verificar la existencia y condición de sus cuentas a una tercera persona; tal como una agencia de información de crédito o un comerciante establecido; b) para cumplir con órdenes emitidas por los tribunales o por las agencias gubernamentales; c) cuando fuera necesario para completar o procesar alguna transacción o transferencia; tal como información necesaria para procesar algún depósito directo autorizado o un retiro preautorizado, o d) cuando usted lo autorice por escrito.

#### D. ENMIENDAS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La Cooperativa se reserva el derecho a enmendar de cuando en cuando los términos y condiciones expuestas en esta divulgación. Cualquier enmienda que resulte en la imposición de o en el aumento de cargos, en el aumento de su responsabilidad, en la reducción de los servicios disponibles o en mayores restricciones a la frecuencia o a la cuantía de las transferencias permitidas, se le notificará por escrito a usted con veintiún (21) días de antelación a la fecha de la vigencia. Sin embargo, no se requerirá notificación previa cuando la enmienda a los términos y condiciones fuera necesaria para mantener la seguridad del sistema de transferencias electrónicas de fondos o de su cuenta.

#### E. SUSPENSIÓN DEL PAGO DE UNA TRANSFERENCIA ELECTRONICA

En caso de que el Depositante desee emitir una orden de suspensión de pago de una transferencia electrónica previamente autorizada, el Depositante notificará su orden de suspensión de pago, ya sea verbalmente o por escrito con por lo menos tres (3) días laborables previos a la fecha programada en calendario de la transferencia pre autorizada. En aquellos casos en que la orden de suspensión de pago de dicha transferencia se efectuó verbalmente, el Depositante tendrá que confirmar la misma por escrito dentro del periodo de los catorce (14) días de haber efectuado la notificación verbal. Si la Cooperativa no recibe dicha confirmación por escrito dentro del periodo de tiempo estipulado, la orden verbal de la suspensión quedará sin efecto una vez hayan transcurrido

**Regulación GG:** El depositante acepta que todas las transacciones que origine o reciba en su cuenta comercial serán legales en y fuera de Puerto Rico, así como en cualquier otra jurisdicción en la que utilice su cuenta y que no participa ni promueve negocios de apuestas o juegos de azar en Internet. La Cooperativa puede rehusar autorizar una transacción identificada como apuesta en la Internet y como consecuencia restringir o cancelar su cuenta comercial

#### V. PROCEDIMIENTO APLICABLE EN CASO DE ERRORES EN SUS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS

En el caso de errores o de tener alguna pregunta respecto a sus transferencias electrónicas, a los depósitos directos preautorizados o sobre cualquier retiro preautorizado, favor de llamarnos por teléfono al siguiente número (787) 845-2390 durante horas laborables, ó enviarnos una comunicación escrita a la siguiente dirección:

Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santa Isabel  
PO Box 812  
Santa Isabel, PR 00757

Cuando usted entienda que el estado de cuenta que la Cooperativa le haya enviado, o que cualquier crédito, depósito directo o retiro reflejado en su libreta de ahorro, o que el recibo emitido por el cajero automático o por un terminal P.O.S. esté incorrecto, o cuando usted necesite más información sobre una transacción reflejada en el estado de cuenta, libreta de ahorro o en su recibo, la Cooperativa deberá recibir su comunicación verbal o escrita no más tarde de sesenta (60) días contados desde la fecha en la que se envió a usted el estado de cuenta en la que por primera vez aparece el error o el problema alegado por usted o contados desde la fecha en que se registró por primera vez en su libreta de ahorros el depósito directo con relación al cual usted alega un error o problema según fuere el caso.

Al comunicarse con nosotros usted deberá:

- a. Indicarnos su nombre y el número de la cuenta en cuestión.
- b. Describir el error o transacción sobre el cual usted tiene duda, y explicar de la forma más clara por qué cree que existe un error o por qué usted necesita más información.
- c. Indicar la cantidad en dólares del alegado error o problema.

Cuando usted se comunique con nosotros por teléfono, se le solicitará que envíe su reclamación o duda por escrito dentro de los diez (10) días laborables. La Cooperativa le informará a usted el resultado de la investigación efectuada dentro del término de diez (10) días laborables siguientes a la fecha en que usted se comunicó con la Cooperativa y corregirá lo más pronto posible el error determinado. Sin embargo, si necesitáramos tiempo adicional para investigar su reclamación, la Cooperativa podrá tomar hasta cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que usted se comunicó con la Cooperativa, en cuyo caso, la Cooperativa acreditará a su cuenta provisionalmente, dentro de diez (10) días laborables, la cantidad que usted alega tener derecho por razón del error imputado, para que usted pueda hacer uso de dicha cantidad durante el período de tiempo que nos tome terminar la investigación.

## **DIVULGACION CUENTA DE CHEQUE INDIVIDUO**

### **Estimado Cliente:**

Esta divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal "Truth-In-Savings Act" y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

### **Balances Mínimos:**

#### **Para abrir la Cuenta Corriente:**

El balance mínimo requerido para abrir la cuenta corriente es de **\$100.00**.

#### **Para evitar la imposición de cargos:**

Su cuenta corriente no requiere mantener un balance diario mínimo.

#### **Para obtener el porcentaje y rendimiento anual divulgado:**

Su cuenta corriente no devengará intereses.

### **Cargos Aplicables y Penalidades:**

A su cuenta le serán aplicados los siguientes cargos:

- Cargo por Cheque Devuelto por Fondos Insuficientes o por Fondos No Cobrados: **\$10.00** y por devoluciones subsiguientes **\$10.00**
- Cargo por Suspensión de Pago: **\$10.00** por solicitud.
- Cargo por Servicio: **\$5.00** mensual.
- Cargo por cancelación de los primeros seis(6) meses de originada: **\$15.00**
- Cargo por Transferencia para cubrir sobregiros utilizando la cuenta de ahorros: **\$5.00** por ocurrencia.
- Cargos por sobregiro: **\$15.00** por ocurrencia.
- Cargos por cuenta inactiva: **\$3.00** mensual.

### **Limitaciones a las Transacciones:**

Usted podrá realizar un número ilimitado de depósitos y retiros hasta el balance disponible en su cuenta cada mes.

### **Otros Términos y Condiciones:**

#### **Gravamen:**

Las cuentas de acciones y depósitos están regidas por las disposiciones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002. Al amparo de dicha ley, las acciones de capital, depósitos y demás haberes

de socios y no socios en la cooperativa, están gravados hasta el límite de las deudas que tengan estos con la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

#### **Derecho de Compensación:**

La Cooperativa tendrá, y por este Contrato el Depositante le otorga, un derecho de compensación con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo su posesión o control.

#### **Convenio de Cuenta Corriente:**

Los términos y condiciones de su cuenta están contenidos en el Convenio de Cuenta Corriente, el cual forma parte íntegra de esta divulgación de cuenta.

#### **Enmiendas:**

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar de tiempo en tiempo los términos y condiciones del Convenio de Cuenta y de la divulgación. Dichas enmiendas serán notificadas por correo, en el estado de cuenta o mediante un aviso colocado en las facilidades.

# **DIVULGACION SOBRE LA POLITICA DE CHEQUE SUSTITUTO**

## **(CHECK 21)**

### **QUÉ ES UN CHEQUE SUSTITUTO?**

Un cheque sustituto es una copia del cheque original y que es igual al original para todo propósito, incluyendo como prueba de pago, siempre y cuando incluya una copia exacta del frente y dorso del cheque original y contenga la frase "Esta es una copia legal de su cheque. Usted podrá utilizarlos de la misma manera que utilizaría el cheque original." Un cheque sustituto que cumpla con estos requisitos generalmente está sujeto a las mismas leyes estatales y federales que aplicarían al cheque original. Si usted pierde dinero debido a que recibió un cheque sustituto, usted tendrá derecho a radicar una reclamación para un reembolso expedito.

### **SUS DERECHOS AL RADICAR UNA RECLAMACIÓN PARA REEMBOLSO:**

La ley federal le confiere a usted el derecho a radicar una querrela para un reembolso expedito si recibe un cheque sustituto y entiende que todas las siguientes condiciones se cumplen:

- (1) El cheque sustituto fue incorrectamente cargado a su cuenta por ejemplo, si cargamos a su cuenta una cantidad incorrecta o en más de una (1) ocasión el mismo cheque;
- (2) Usted perdió dinero como resultado del cargo a su cuenta de un cheque sustituto; y
- (3) Usted necesita el cheque original o una copia legible del original para demostrar que cargamos incorrectamente su cuenta ya que el cheque sustituto no muestra claramente la cantidad).

### **REEMBOLSO EXPEDITO:**

Para obtener un reembolso expedito, usted tendrá que someter una reclamación por escrito. La Ley Federal limita el reembolso a la cantidad de la pérdida del cheque sustituto más intereses, si su cuenta genera intereses. Bajo otra ley federal o estatal usted podrá ser acreedor a cantidades adicionales.

**CÓMO PRESENTAR SU RECLAMACIÓN:** Favor de presentar su reclamación por escrito a la siguiente dirección:

**Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santa Isabel**  
**PO Box 812**  
**Santa Isabel, Puerto Rico 00757**

Usted deberá presentar su reclamación dentro de 40 días calendarios de ocurrido cualquiera de estos sucesos:

- (1) La fecha en que enviamos el estado de cuenta demostrando el cargo que reclama; o
- (2) La fecha en que le hicimos disponible el cheque sustituto.

Si existe alguna circunstancia extenuante que le impida presentar su reclamación dentro del período requerido, le concederemos un término adicional.

Su reclamación de reembolso deberá:

- (1) Describir porqué usted entiende que el cargo aplicado a su cuenta es incorrecto;
- (2) Estimar la cantidad que perdió, debido al cargo por el cheque sustituto;
- (3) Explicar porqué el cheque sustituto no es suficiente para demostrar si el cargo procedía o no a la cuenta; y
- (4) Proveernos una copia del cheque sustituto o información que nos ayude a identificarlo e investigar su reclamación (por ejemplo número de cheque, el nombre de la persona a cuyo favor emitió el cheque y la cantidad).

### **NUESTRA RESPONSABILIDAD AL PROCESAR SU RECLAMACIÓN:**

Investigaremos su reclamación prontamente. Si concluimos que cargamos incorrectamente su cuenta, le reembolsaremos la cantidad reclamada (hasta el monto del cheque sustituto, más intereses si aplican) dentro de 1 día laborable de tomada la decisión. Por el contrario, si concluimos que cargamos correctamente su cuenta, le enviaremos una notificación que explique las razones para nuestra determinación e incluya el cheque original o una copia más legible del que usted ya recibió. Si no hemos tomado una decisión sobre su reclamación dentro de 10 días laborables de someterla, le reembolsaremos la cantidad adeudada en su cuenta hasta la cantidad de \$2,500, más intereses, a dicha fecha. Le reembolsaremos la cantidad remanente, si alguna, más intereses a su cuenta a los 45 días calendarios de sometida su reclamación.

Si reembolsamos su cuenta, le enviamos una notificación al siguiente día laborable indicándole la cantidad de su reembolso y la fecha en la que podrá retirar los mencionados fondos. Normalmente, usted podrá retirar la cantidad reembolsada al siguiente día laborable de su acreditación. En casos limitados, podremos atrasar la disponibilidad de estos fondos hasta la cantidad inicial de \$2,500 del reembolso hasta la primera ocurrencia de uno de estos eventos: al día siguiente a la determinación de que su reclamación es válida o 45 días calendarios siguientes a la fecha en que sometió su reclamación.

## REVERSO DEL REEMBOLSO:

La Cooperativa podrá reversar cualquier reembolso que se haya acreditado si luego determinamos que el cheque sustituto fue correctamente cargado a su cuenta. De igual forma, reversaremos cualquier interés pagado sobre la cantidad del reembolso si su cuenta genera intereses. Le enviaremos una notificación a tales efectos en o antes del siguiente día laborable luego del reverso del reembolso junto al cheque original o una copia más legible del cheque original que previamente usted recibió y una explicación de porqué su cuenta fue correctamente cargada, además de indicarle la cantidad y la fecha del reverso.

# **DIVULGACION SOBRE LA POLITICA DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS (REGULACION CC)**

## **A. NUESTRA POLÍTICA:**

La política de la Cooperativa de Ahorro y Crédito De Santa Isabel será la de aplazar la disponibilidad de los fondos que en forma de cheques usted deposite en su cuenta. Los fondos se retendrán de la forma que más adelante se indica, y durante este periodo, usted no podrá hacer uso de los mismos y la Cooperativa tendrá la discreción de pagar las órdenes de pago que sea libradas contra dichos fondos.

## **B. DETERMINACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS:**

La disponibilidad de los fondos representados por cheques depositados en la cuenta se determinará de acuerdo al lugar en dónde está localizado el banco o cooperativa de ahorro y crédito girada en el cheque. El período de retención comienza en el día en que la Cooperativa tome posesión de los efectos contenidos en su depósito y concluye según el lugar o naturaleza de los efectos depositados. A pesar que la Cooperativa puede disponerlos inmediatamente, no se interpretará como una renuncia a los derechos que tiene bajo los reglamentos en vigor.

El día de recibo del depósito será el día laborable durante el cual la Cooperativa ofrezca al público sus servicios normales desde la hora en que abren las operaciones de recibo de depósitos hasta la hora en que las mismas se cierran para los efectos de dicho día laborable, y siempre y cuando el depósito se entregue personalmente a un Pagador-Receptor o a un funcionario de la Cooperativa antes de las 3:00pm. En el caso de depósitos efectuados en las urnas de la Cooperativa, recibidos a través del correo postal o después de las 3:00pm, la fecha de recibo será el siguiente día laborable cuando el personal de la institución procese el contenido de las mismas.

Todos los días, excepto sábados, domingos y días feriados se considerarán laborables para efectos de calcular la disponibilidad de fondos. A pesar de que la Cooperativa puede ofrecer servicios fines de semana y días feriados, para efectos de esta política, éstos no se consideran días laborables.

## **C. DISPONIBILIDAD DE FONDOS**

Para determinar si el cheque es local o no, deberá fijarse en el número de ruta y tránsito que consta de nueve dígitos y se encuentra en la parte inferior del cheque.

### **CHEQUE PERSONAL**

NOMBRE DEL CLIENTE		
Dirección, Ciudad y Estado _____ 20__		
Páguese a la		
Orden de _____ \$ _____		
(Nombre y Dirección del Banco) _____		
<b>123456789</b>	0000000000	0000

↑ Número de Ruta y Tránsito

### **CHEQUE COMERCIAL**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA		
Dirección, Ciudad y Estado _____ 20__		
Páguese a la		
Orden de _____ \$ _____		
(Nombre y Dirección del Banco) _____		
<b>000000</b>	<b>123456789</b>	0000000000

↑ Número de Ruta y Tránsito

## **DISPONIBILIDAD INMEDIATA:**

Los fondos representados por los siguientes efectos tendrán disponibilidad inmediata, luego del depósito: efectivo, transferencias electrónicas, depósitos directos o cheques de nuestra institución.

## **DISPONIBILIDAD AL PRÓXIMO DÍA DE SU DEPÓSITO:**

Los fondos representados por los siguientes efectos estarán disponibles al siguiente día laborable luego del depósito: cheques que sean pagaderos a su favor (primer endoso), tales como: del Tesoro de los EU, cheques del Banco de la Reserva Federal, del Federal Home Loan Bank y Giros Postales, cheques emitidos por el ELA de PR, sus agencias e instrumentalidades o de las municipalidades de PR y los cheques bancarios, de gerente y certificados pagaderos a su favor y las transferencias cablegráficas, incluyendo crédito preautorizados como beneficio de Seguro Social o pagos de nómina.

Los depósitos que no sean efectuados en persona o a un empleado de la Cooperativa, podrían estar disponibles el segundo día laborable. Ejs. las enviadas por correo, valijas de depósito nocturno y las efectuadas a través de las urnas de depósito.

Los depósitos que no sean de disponibilidad inmediata, tendrán disponibilidad de fondos de acuerdo con la localización del banco girado; sin embargo, la regulación les concede doscientos veinticinco dólares (\$225) del monto de cheques disponibles para disponibilidad inmediata al segundo día laborable.

## **DISPONIBILIDAD AL SEGUNDO DÍA:**

Si los fondos depositados serán extendidos del segundo día laborable, se proveerá disponibilidad de \$450.00 de un depósito en cheque local o la suma de todos los depósitos en cheques efectuados por el cliente en el día, lo que sea menor. La cantidad tiene que estar disponible no más tarde de las 5:00PM del segundo día.

**DISPONIBILIDAD TERCER DÍA:**

Remanente de Cheques locales, al momento de iniciar operaciones;

**DISPONIBILIDAD SÉPTIMO DÍA:**

Como regla general los siguientes depósitos estarán disponibles el séptimo día laborable siguiente a la fecha en que fueron depositados:

- Cheques no locales que son los cheques librados contra otros bancos;
- Depósitos de efectivo o cheques realizados en un ATM que no es propiedad de la Cooperativa.

**D. ITINERARIO DE DISPONIBILIDAD EN DEPÓSITOS DE CHEQUES:**

Depósitos con cheques del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, cheques certificados, giros y pertenecen al dueño de la cuenta, tendrán disponibilidad al próximo día laborable después del depósito.

- (a) Depósitos con cheques personales - los fondos serán retenidos según se detalla a continuación:

**Depósitos en Cuentas de Ahorro:**

Cheques locales 3 días

**Depósitos en Cuenta Corriente:**

Cheques locales 3 días

- (b) En los casos anteriores, el socio tendrá disponible el primer \$225.00 al próximo día laborable del depósito y si se extiende por más de dos (2) días, se concederá disponibilidad de \$450.00 al segundo día laborable del depósito o su totalidad lo que sea menor.

**E. DISPONIBILIDAD DE FONDOS APLAZADA POR PERIODOS MAYORES:**

Los fondos en cheques que usted deposite podrán ser retenidos por periodos mayores en los casos que se indican más adelante. La Cooperativa notificará por escrito al depositante en caso de que invoque alguna de estas condiciones para la retención de fondos y se le indicará cuando los mismos estarán disponibles:

- Si tuviéramos motivos fundados de que el cheque que depositará no va a ser pagado.
- Si usted deposita en cheques un total mayor a los \$5,525, el exceso de esta cantidad podrá tener un periodo de tiempo adicional para su disponibilidad.
- Si usted está redepósitoando un cheque que anteriormente ha sido devuelto.
- Si usted ha sobregirado su cuenta en repetidas ocasiones durante los últimos seis (6) meses.
- Si existiera una emergencia fuera del control de la Cooperativa tal como una falla de comunicación o en los equipos computarizados o malas condiciones de tiempo como un huracán, un terremoto una pandemia.

**F. NOTIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO DE DISPONIBILIDAD:**

En cualquiera de los casos antes mencionados, la Cooperativa le notificará de su intención de demorar la disponibilidad de fondos del depósito que está efectuando. Le indicaremos la razón y la fecha para cuando los fondos estarán disponibles; no más tarde de nueve (9) días laborales del depósito. Bajo la excepción de emergencia estos días contarán a partir de finalizar la emergencia.

**G. DISPONIBILIDAD DE FONDOS PARA CUENTAS NUEVAS:**

Si usted es un cliente nuevo en la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santa Isabel, las siguientes reglas especiales regirán su Cuenta durante los primeros treinta (30) días a partir de la fecha de la apertura:

- Los fondos que son recibidos en su cuenta mediante procesos electrónicos (depósito directo), estarán disponibles para ser retirados el mismo día en que los mismos son recibidos.
- Fondos concernientes a depósitos en efectivo, transferencias cablegráficas, giros postales, cheques de viajero, de gerente, del Gobierno Federal y del ELA, sus agencias o instrumentalidades o de un municipio pagadero a usted, estarán disponibles el próximo día laborable después del depósito.
- Los fondos de otros depósitos en cheque estarán disponibles en el noveno (9) día laborable después del día de su depósito.

**H. RETENCIÓN DE OTROS FONDOS:**

Si la Cooperativa aceptara depósitos de cheques que sean girados contra otro banco, podemos darle disponibilidad inmediata a estos fondos, pero nos reservamos el derecho de aplazar la disponibilidad de fondos de otras cuentas que usted tenga en la Cooperativa por la cantidad del depósito.

**J. DEPÓSITOS EFECTUADOS A TRAVÉS DEL CAJERO AUTOMÁTICO (ATM):**

Si el Cajero Automático está localizado en nuestros predios y es propiedad de la Cooperativa, los fondos depositados en o antes de la hora indicada en la máquina, se considerará ese día como el día del depósito para efectos de esta política. Si el depósito se hace luego de esa hora, la Cooperativa considerará que el depósito fue hecho el próximo día laborable.

Si el Cajero Automática está localizado fuera de los predios de la Cooperativa y es de nuestra propiedad, los fondos depositados en o antes de la hora y fecha indicada en la máquina, se considerará ese día como el día del depósito para efectos de esta política. Si el depósito se hace luego de esa hora o fecha, la Cooperativa considerará que el depósito fue hecho el día que tomó posesión de los mismos.

# **DIVULGACION SOBRE REQUISITOS DE VERIFICAR LA IDENTIDAD DEL CLIENTE**

## **Programa de Verificación de Identidad”**

Reglamentaciones federales emitidos en virtud de la Sección 326 del “USA Patriot Act”, requieren a toda institución financiera verificar la identidad de cada persona que solicite establecer una cuenta o incluir una firma autorizada a realizar transacciones en una cuenta establecida con la institución a partir del 1 de octubre de 2003. Toda persona está sujeta a los requerimientos de verificación de la identidad, aunque sean clientes de mucho tiempo o conocidos en nuestra institución.

Conforme a la reglamentación, una “cuenta” incluye toda relación bancaria, que esté vinculada a servicios, ventas o transacciones. Algunos ejemplos pueden ser las cuentas de depósitos, préstamos, fideicomisos, cajas de seguridad o compra de instrumentos monetarios.

Si tiene alguna cuenta o es firmante autorizado en alguna cuenta de la Cooperativa y no se ha verificado anteriormente su identidad, la Cooperativa podrá requerirle los documentos necesarios para verificar su identidad. Para verificar su identidad es necesario presentar identificaciones como puede ser su licencia de conducir o pasaporte u otros medios aceptables para comprobar la identidad. Requisitos de identificación similares serán requeridos a negocios como los son las corporaciones y sociedades.

La Cooperativa podrá requerirle copia de los documentos e identificaciones utilizados para mantenerlos en su expediente. A pesar de estos requerimientos, nuestro compromiso es proteger la identidad y privacidad de nuestros clientes.

## **“Customer Identification Program”**

Federal Regulations enacted pursuant to Section 326 of the USA Patriot Act require all financial institutions to verify the identity of every person who seeks to open an account or become a signatory on an account with the institution after October 1, 2003. All persons are subject to the identity verification requirements even though they may be a long terms customer of and well known to the institution.

For the purpose of the regulation, an “account” includes every formal banking relationship that entails on going services, dealings, or transactions. Some examples are a deposit account, loan, trust relationship, safe deposit box rental or buying monetary instruments.

If you request to open an account or become a signatory on an account with this Cooperativa and if has not previously verified your identity under the new regulatory requirements, this Cooperativa will request documentary verification of your identity, such as driver’s license or passport and /or it will verify your identity through other non-documentary methods. Similar identification requirements apply to business entities such as corporations and partnerships.

Our Cooperativa is required to retain copy of any document it relied on to verify your identity. In all cases, protection of our customer’s identity and confidentiality is our pledge to you.

## **DIVULGACION PARTICIPACION EN LAS REDES SOCIALES**

Nuestra Cooperativa, participa activamente de medios sociales para proveerles otros foros de comunicación a nuestros socios y clientes. Los medios en los cuales participamos son Facebook, Twitter, y YouTube

Todos los comentarios realizados en las páginas o perfiles de **CACSI** en los medios sociales serán monitoreados para asegurar que el contenido sea apropiado. **CACSI** no se responsabiliza por los comentarios vertidos por terceras personas en los medios sociales en que participe. Queremos escuchar de ti. Por esto, no censuramos ningún comentario que cumpla con las guías de uso de esta comunidad.

### **¿Qué tipos de conversaciones o comentarios serán eliminados?**

- Comentarios difamatorios, ofensivos o denigrantes hacia algún cliente o empleado de CACSI
- Información personal o confidencial
- Cualquier comentario con intención maliciosa o que contenga profanidad
- Comentarios dirigidos a vender un producto o servicio
- Promoción a otra página de Facebook no autorizada por CACSI
- Comentarios con contenido discriminatorio, de odio, étnicamente ofensivo o derogatorio, amenazas, lenguaje obsceno o explícitamente sexual

- Violación de derechos de autor
- Duplicidad de mensajes o comentarios
- Cualquier usuario que no cumpla con estas guías podría ser excluido o bloqueado (“banned”) de nuestras páginas sin previo aviso. Te recordamos que al utilizar o acceder a cualquiera de nuestros medios sociales, aceptas los términos y condiciones del medio.

- Facebook: [facebook.com/legal/terms](https://facebook.com/legal/terms)
- Twitter: [twitter.com/tos](https://twitter.com/tos)
- YouTube: [youtube.com/static Template=terms](https://youtube.com/static Template=terms)

A través de este medio no atenderemos ninguna reclamación. Para poder brindarte un mejor servicio, te exhortamos a que te comuniqués a nuestras oficinas al teléfono **787-845-0005**, disponible de lunes a viernes de 8:30 AM a 4:00PM y sábados de 8:30AM a 12:30PM.

Con el fin de mantener una comunicación efectiva, CACSI no endosa comentarios realizados por sus empleados, a menos que sea un representante autorizado de la Cooperativa. Además, no valida afirmaciones y/o declaraciones prospectivas en los comentarios. Todos los comentarios y opiniones expresadas son estrictamente del usuario que hace el comentario y no constituyen una posición oficial de CACSI, a menos que sea escrito por un representante autorizado de la Cooperativa o por un experto en la materia respondiendo a nombre del representante autorizado.

Si tienes alguna pregunta o comentario acerca de estas guías o del manejo de nuestros medios sociales, puedes escribirnos a [info@cacsi.coop](mailto:info@cacsi.coop)

Gracias por su patrocinio y confianza  
Estamos para servirle siempre...  
**www.cacsi.coop**

**Los fondos depositados en la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santa Isabel no están asegurados por el gobierno federal. Están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) hasta el límite dispuesto por dicha entidad \$250,000.00**